

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2010**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE

D. Félix Bengoa Ibáñez de Garayo

CONCEJALES

D. José Antonio Isasi Urrez

D<sup>a</sup> Belén Larrauri Martínez

D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz

D<sup>a</sup> Elisabet Zubizarreta Arruabarrena

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

D. Zacarías Martín Álvez

D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea

D. José Ignacio Sáenz Iraizoz

D. Félix Fernández de Pinedo Grajales

D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar

SECRETARIA

D<sup>a</sup> María Jesús Calvo Cabezón

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil diez, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma los/as que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente Sesión Ordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia de D. Félix Bengoa Ibáñez de Garayo.

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE ENERO Y 15 DE FEBRERO DE 2010**

#### Acta de la Sesión celebrada el día 28 de enero de 2010

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria quisiera manifestar, antes de pasar a la votación, que su Grupo va a votar en contra de esta Acta por dos razones. Una razón sería que a este Pleno no pudieron asistir por motivos laborales, aunque bien es verdad que no es motivo suficiente para votar en contra, y lo más adecuado sería la abstención. Pero cree que la otra razón está suficientemente justificada como para votar en contra. Como todos ya saben a la Comisión que tuvo lugar antes del Pleno no pudieron asistir por motivos laborales y este Pleno, por lo que se ve, ya estaba planificado por el Equipo de Gobierno que no fue capaz de informarles que se iba a celebrar, ni siquiera después de haberse celebrado. Su Grupo se enteró que este Pleno se había celebrado en una conversación de bar hablando con un Concejales de la Oposición. Cree que no son formas de que se celebren este tipo de Plenos. Cree que el Alcalde o el Equipo de Gobierno tenía que haberles informado, bien antes o bien después de haberse realizado el Pleno. Por lo tanto, por las formas, su Grupo va a votar en contra.

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar quisiera una aclaración por parte de la Secretaria-Interventora ¿Si unas personas no asisten a un Pleno pueden votar en contra del Acta?.

La Secretaria aclara que normalmente la gente que no asiste se suele abstener, pero ella no puede decir que no pueden votar en contra. Es un punto, él es Concejales y no hay nada que le pueda excluir de la votación. Nadie le puede impedir como miembro de la Corporación votar en un punto, aunque sea el Acta de la Sesión anterior.

El Concejales de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria quisiera preguntar si se puede realizar un Pleno sin haber informado a la totalidad de los Concejales.

La Secretaria aclara que si en el momento de celebrarse el Pleno hay quórum suficiente, sí. Si hay mayoría absoluta para aprobar la urgencia, que en este caso son seis votos, se puede hacer.

El mismo Concejales comenta que esto le parece bastante más grave que lo que ha señalado el Portavoz del PP.

Sometida a votación el Acta de la Sesión celebrada el día 28 de enero de 2010, se aprueba por MAYORÍA, con el voto en contra de los Concejales de DTI/AIA.

Acta de la Sesión celebrada el día 15 de febrero de 2010

El Portavoz de PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea quería hacer la siguiente rectificación:

- En la página 52, en la exposición que hace, donde pone: "inculcados", debe poner: "conculcados".

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez quería hacer la siguiente rectificación:

- En la página 56, en el punto de los "Decretos", solicitó información sobre la subvención que se le concedió a la Cuadrilla Follón-Formales. La Secretaria aclaró que se hace ahora en febrero porque esta subvención no estaba sujeta a la convocatoria de subvenciones. Seguidamente preguntó al Sr. Alcalde si hay un convenio que regula esto, y el Sr. Alcalde le contestó que sí. Y él añadió, y no consta en el Acta, y quiere que se recoja: "que quieren que se les facilite el convenio citado".

Sometida a votación el Acta de la Sesión celebrada el día 15 de febrero de 2010, se aprueba por UNANIMIDAD.

**2º.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA FORAL 14/2009, DE 17 DE DICIEMBRE, QUE AFECTA A LOS SIGUIENTES IMPUESTOS: IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES E IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

El Sr. Alcalde expone que esto es un trámite. Se trataría de adaptar las Ordenanzas a la normativa de Diputación Foral de Álava. Esto afecta a tres Ordenanzas: Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se añade a toda la Ordenanza actual lo siguiente:

*"Asimismo, están exentos los vehículos de menos de 14 caballos fiscales ...".*

Y también se añaden los siguientes párrafos:

*"A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con discapacidad las siguientes:*

- *Aquellas personas que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, entendiéndose por tales las incluidas en alguna de las situaciones descritas en las letras A, B o C del baremo que figura como Anexo III del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración o calificación del grado de minusvalía o que obtengan 7 ó más puntos en las letras D, E, F, G o H del citado baremo*
- *Aquellas personas con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento."*

Y se anula el siguiente párrafo:

*"a efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%".*

En la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas se anulan los dos siguientes párrafos:

*"Igualmente se aplicará este criterio cuando una persona física por sí sola o conjuntamente con otras personas físicas unidas por vínculos de parentesco en línea directa o colateral, consanguínea o por afinidad, hasta el segundo grado inclusive, se encuentran en relación a otras entidades de las que sean socios en alguno de los casos a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio".*

*"A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la Sección 1ª del Capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre".*

En la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se añade el siguiente párrafo:

*“En el caso de que el interesado, que haya gozado de la mencionada bonificación por las obras de urbanización de sus terrenos, procede a la promoción inmobiliaria de inmuebles sobre dichos terrenos, el plazo de aplicación será de cinco periodos impositivos”.*

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada Grupo pueda exponer su postura.

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar quería hacer hincapié, para que quede bien claro, sobre lo que ha explicado el Alcalde. Esto no es algo que nosotros hemos decidido, sino que es una imposición de la Diputación Foral de Álava. Es adecuar las Ordenanzas a la normativa impuesta por la Diputación Foral de Álava.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que cuando unos vecinos y vecinas de Egileta y Dulantzi decidieron que este Concejal les representara optaron por una alternativa en el Ayuntamiento de Dulantzi, optaron por la Izquierda Independentista, optaron por una alternativa que en la anterior legislatura tuvo que soportar el apartheid político en Dulantzi. Este Concejal siempre ha intentado cumplir para lo que fue elegido, y no fue elegido para que el sistema capitalista tenga continuidad, sino para que en la composición del Pleno hubiera también otra opción. Así, han ido presentando distintas iniciativas para intentar hacer un Ayuntamiento más abierto y dar al Pleno el reconocimiento de debate y decisión que se merece. Pero se han encontrado siempre con el muro del PNV, PSE-EE y PP, muro que sobre todo, muchas veces, se ve en las distintas mociones que presentan.

El mismo Concejal continúa su intervención señalando que no podemos olvidar que en el siglo XXI el sistema capitalista español se basa en mantener una monarquía impuesta por el franquismo y que todavía el pueblo no ha tenido la opción de dar su opinión. Ahora volvemos a tratar las Ordenanzas Fiscales, que ya se debatieron en el Pleno de noviembre, unas Ordenanzas del actual sistema capitalista, un sistema que ha ocasionado una crisis y, que como siempre, la pagamos los trabajadores y las trabajadoras. Un sistema capitalista que en Dulantzi está fortalecido por el tripartito PNV-PSE-EE-PP, donde han visto cómo la gratuidad de los servicios va desapareciendo y se empiezan a cobrar los mismos. Los y las trabajadoras debemos cambiar, o por lo menos intentar cambiar, el sistema que hay hoy en día, desde el Comité de Empresa, desde los Sindicatos, desde las Juntas Administrativas, desde los pueblos, ciudades, barrios, desde los Ayuntamientos y Diputaciones. Debemos movernos por este cambio, dar un giro a la izquierda, no al centro-izquierda que está sentado en Madrid, que lo que hace es mantener contenta a la patronal y subirnos los impuestos a los y las trabajadoras. Entre todos tenemos que conseguir ese reparto de la riqueza y cambiar que unos pocos tengan mucho y muchos no tengan para vivir. Como representante de la Izquierda Abertzale Independentista de Dulantzi va a mantener el mismo sentido de voto del Pleno de noviembre, cuando tratamos las Ordenanzas Fiscales de 2010.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria expone que como todos los Grupos aquí presentes saben su Agrupación en el Pleno de noviembre en el que se trataron las Ordenanzas votó en contra, por lo tanto, lo más coherente y lo más sensato es votar en contra como van a hacer hoy.

Sometida a votación la propuesta, por MAYORÍA, con el voto en contra de los Concejales de DTI/AIA y la abstención del Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales, se acuerda:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de las **ORDENANZAS FISCALES SIGUIENTES: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES E IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**, que figuran como Anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el Tablón de Anuncios y en el BOTHA, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de las Ordenanzas Fiscales, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

## ANEXO

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

#### 1.- DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1 b) de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y en la Norma Foral 43/1989 de 19 de julio, reguladora de este tributo, exige el Impuesto sobre Actividades Económicas con arreglo a la presente Ordenanza.

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real que grava el mero ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas, de acuerdo con lo dispuesto en esta norma.

##### Artículo 2

La Ordenanza se aplicará en todo el término municipal.

#### 2.- HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 3

El hecho imponible del presente Impuesto viene constituido por el mero ejercicio, en el término municipal de Alegría-Dulantzi, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las Tarifas del impuesto.

A los efectos de este impuesto se considerarán actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible por el Impuesto ninguna de ellas.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá la consideración de ganadería independiente, el conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes:

- a) Que pascen o se alimenten fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el/la dueño/a del ganado.
- b) El estabulado fuera de las fincas rústicas.
- c) El trashumante o trasterminante.
- d) Aquél que se alimente fundamentalmente con piensos no producidos en la finca en que se cría.

##### Artículo 4

1.- Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación, por cuenta propia, de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

2.- El contenido de las actividades gravadas se definirá en las Tarifas del impuesto aprobadas por Diputación Foral de Álava.

##### Artículo 5

El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio.

## Artículo 6

No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

1.- La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las Empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transigirse, y la venta de bienes de uso particular y privado del/de la vendedor/a siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.

2.- La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

3.- La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

4.- Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto y operación aislada.

## 3.- EXENCIONES

### Artículo 7

a) El Estado, la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Diputación Foral de Álava y las Entidades Municipales, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de carácter análogo de las citadas Administraciones Territoriales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos, no se considerará que se haya producido el inicio del ejercicio de una actividad en los siguientes casos:

- Cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.
- Cuando el sujeto pasivo forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, salvo que se trate de una actividad nueva no desarrollada con anterioridad por ninguna de las empresas integrantes del grupo.
- Cuando se halle participada en más de un 25 por 100 por empresas que hayan desarrollado la misma actividad.

c) Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros. En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros. En todo caso, será requisito para la aplicación de esta exención que los sujetos pasivos no se hallen participados directa o indirectamente en más de un 25 por 100 por empresas que no reúnan el requisito de volumen de operaciones previsto en esta letra, excepto que se trate de fondos o sociedades de capital riesgo o sociedades de promoción de empresas a que se refieren los artículos 59 y 60, respectivamente, de la Norma Foral 24/1996, de 5 de julio, del Impuesto sobre Sociedades, cuando la participación sea consecuencia del cumplimiento del objeto social de estas últimas.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª.- El volumen de operaciones se determinará de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 2 de la Norma Foral 24/1996, de 5 de julio, del Impuesto sobre Sociedades.

2ª.- El volumen de operaciones será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este Impuesto.

3ª.- En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Norma Foral General Tributaria, el volumen de operaciones será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este Impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el volumen de operaciones se elevará al año.

- Para el cálculo del importe del volumen de operaciones del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

- Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, las magnitudes anteriormente indicadas se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.
- 4ª.- En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, se atenderá al volumen de operaciones imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidos conforme a lo previsto en la legislación vigente.
  - e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Diputación Foral de Álava o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
  - f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de discapacitados realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
  - g) La Cruz Roja y otras Entidades asimilables que reglamentariamente se determinen.
  - h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o convenios internacionales.
  - i) Las entidades sin fines lucrativos, en los términos y condiciones establecidos en la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo.

2.- Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del Impuesto.

3.- La Diputación Foral de Álava establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Diputación Foral de Álava en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicha letra para la aplicación de la exención.

A estos efectos, la Diputación Foral de Álava establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 11 de esta Ordenanza fiscal.

4.- Las exenciones previstas en las letras e) y f) del apartado 1 de este artículo tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

#### 4.- SUJETO PASIVO

##### Artículo 8

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria de Álava, siempre que realicen en el término municipal de Alegría-Dulantzi cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

## 5.- BONIFICACIONES

### Artículo 9

- a) Se concede una bonificación del 15% en la cuota del I.A.E. por cada empleo fijo que se cree y se mantenga durante cinco años, siendo el límite máximo de la bonificación el 50%.
- b) Se concede una bonificación del 15% en la cuota del I.A.E. para autónomos por la creación de cada puesto o autoempleo de carácter fijo, siendo el límite máximo de subvención el 50%.

Estas bonificaciones tienen carácter anual.

Los interesados deberán solicitar la subvención acompañada de la siguiente documentación:

- ♦ Empresas y Cooperativas:
  - Declaración jurada del número de trabajadores en el año anterior y en el ejercicio actual.
  - Fotocopia de los TC2, dos meses del año anterior y dos meses del año actual.
  - Fotocopia de los contratos nuevos.
- ♦ Autónomos:
  - Declaración jurada de la fecha de inicio de la actividad.
  - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
  - Alta como autónomo en la Seguridad Social.

## 6.- CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 10

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las Tarifas del Impuesto, aprobadas por la Norma Foral correspondiente, el coeficiente único de incremento y los índices de situación aprobados anualmente por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

### Artículo 11

1.- Sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto se aplicará un coeficiente de incremento único para todas las actividades ejercidas en el término municipal de Alegría-Dulantzi que se establece en el 1,477.

2.- A los efectos de la regla anterior, las vías públicas de este Municipio se clasifican todas en la misma categoría fiscal.

## 7.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

### Artículo 12

1.- El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 3 de este artículo.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de días existentes entre la fecha de comienzo de la actividad y el 31 de diciembre, devengándose el mismo día que se produzca el alta.

3.- En el caso de declaraciones de baja el período impositivo se extenderá desde el uno de enero hasta la fecha en que se presente la declaración de baja. En este supuesto el impuesto se devenga el primer día del período impositivo y la cuota se calculará de forma proporcional al número de meses existentes entre el uno de enero y la fecha de presentación de la declaración de baja. A efectos del cómputo del número de meses se contará como entero el mes en que se produzca la presentación de la declaración de baja. Lo dispuesto en este número no será de aplicación si entre la fecha de inicio de la actividad y la de declaración de baja no ha transcurrido doce meses. En este caso se trasladará la fecha de baja al día 31 de diciembre del año en que se presente la declaración de baja.

En ningún caso se procederá a la devolución de ingresos, cuando las fechas de alta y baja se produzcan dentro del mismo año natural.

4.- Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

5.- Período de Recaudación se establece del 15 de Septiembre al 15 de Noviembre de cada año.

## 8.- GESTION

### Artículo 13

1.- El impuesto se gestiona a partir de la Matrícula del mismo que se formará anualmente por la Diputación Foral de Álava para el término municipal de Alegría-Dulantzi y estará constituida por censos comprensivos de los sujetos pasivos, de actividades económicas desarrolladas y cuotas tributarias, y, en su caso, del Recargo Foral.

2.- Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las correspondientes declaraciones de alta manifestando todos los elementos necesarios para su inclusión en la matrícula en los términos del Artículo 11.1 de esta Ordenanza fiscal y dentro del plazo que reglamentariamente se establezca. A continuación se practicará por la Administración competente la liquidación correspondiente, la cual se notificará al sujeto pasivo, quien deberá efectuar el ingreso que proceda.

Asimismo, los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas, y que tengan trascendencia, a efectos de este impuesto, y las formalizarán en los plazos y términos reglamentariamente determinados. A este respecto, en dichas comunicaciones se hará constar necesariamente la referencia catastral de los inmuebles en que se ejerzan las referidas actividades.

En particular, los sujetos pasivos a los que no resulte de aplicación la exención prevista en la letra c) del apartado 1 del artículo 7 de la presente Ordenanza fiscal, deberán comunicar a la Diputación Foral de Álava el volumen de operaciones.

Asimismo, los sujetos pasivos deberán comunicar las variaciones que se produzcan en el volumen de operaciones cuando tal variación suponga la modificación de la aplicación o no de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 del artículo 7 de esta Ordenanza fiscal o una modificación en el tramo a considerar a efectos de la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en anexo a esta Ordenanza fiscal.

La Diputación Foral de Álava establecerá los supuestos en que deberán presentarse estas comunicaciones, su contenido y su plazo y forma de presentación, así como los supuestos en que habrán de presentarse por vía telemática.

3.- La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de actuaciones de gestión tributaria y de la formalización de altas y comunicaciones, se considerarán acto administrativo, y conllevarán la modificación del censo. Cualquier modificación de la Matrícula que se refiera a datos obrantes en los censos requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido.

4.- Este impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación en los términos que reglamentariamente se establezcan.

### Artículo 14

1.- Las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación, tanto en período voluntario como por la vía de apremio, corresponden al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, en su término municipal.

2.- En materia de su competencia, corresponde al Ayuntamiento la exposición al público de la Matrícula, la resolución de recursos y reclamaciones, la cobranza del impuesto, aplicación de exenciones y bonificaciones y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias de este impuesto.

3.- La concesión y denegación de exenciones requerirá, en todo caso, informe técnico previo de la Diputación Foral, con posterior traslado a ésta de la resolución que se adopte.

#### Artículo 15

Los recursos y reclamaciones que se interpongan contra los actos de calificación de actividades y señalamiento de cuotas se regirán por lo dispuesto en los artículos 229 a 246 de la Norma Foral General Tributaria de Álava, siendo el órgano competente para resolver el recurso de reposición la Diputación Foral de Álava. La interposición de estas reclamaciones no suspenderá la ejecutoriedad de los actos.

#### Artículo 16

1.- Las Matrículas correspondientes a cada Ayuntamiento se confeccionarán por la Diputación Foral que las remitirá a éstos.

2.- Una vez recibida la Matrícula confeccionada por la Diputación Foral, se expondrá al público, por un término de quince días para que los contribuyentes afectados puedan examinarla y formular, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

3.- Concluido el plazo de exposición al público y resueltas las reclamaciones, se remitirá a la Diputación Foral de Álava la certificación del resultado de la misma para su aprobación y resolución en su caso.

#### Artículo 17

1.- En el supuesto de declaraciones de alta y baja por ejercicio de actividades gravadas por este impuesto, el Ayuntamiento podrá exigir el pago previo del Tributo mediante autoliquidación.

2.- En el supuesto de declaraciones de alta por ejercicio de actividades sujetas al Impuesto, el Ayuntamiento podrá exigir conjuntamente la preceptiva licencia municipal de apertura de locales.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

La exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 7 de la presente Ordenanza, sólo será de aplicación a los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad a partir del 1 de enero de 2003.

Si la actividad se hubiera iniciado en el período impositivo 2003, el coeficiente de ponderación aplicable en el año 2004 será el menor de los previstos en el cuadro que se recoge en el apartado 1 del artículo 9 de la citada Norma Foral 43/1989, de 19 de julio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, así como su Anexo, que fue aprobada en la fecha que en este se indica, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1.a) de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico y en la Norma Foral 44/89, de 19 de julio, reguladora de este tributo, exige el Impuesto sobre Bienes Inmuebles con arreglo a la presente Ordenanza.

El Impuesto de Bienes inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles, de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma.

#### Artículo 2

La Ordenanza se aplica en todo el término municipal.

## 2. HECHO IMPONIBLE

### Artículo 3

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos y de bienes inmuebles urbanos los definidos como tales en el artículo 4 de la presente Ordenanza Fiscal.

4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este Impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

### Artículo 4

1. A los exclusivos efectos catastrales, tiene la consideración de bien inmueble la parcela o porción de suelo de una misma naturaleza, enclavada en un término municipal y cerrada por una línea poligonal que delimita, a tales efectos, el ámbito espacial del derecho de propiedad de un propietario o de varios pro indiviso y, en su caso, las construcciones emplazadas en dicho ámbito, cualquiera que sea su dueño, y con independencia de otros derechos que recaigan sobre el inmueble.

Tendrán también la consideración de bienes inmuebles:

- a) Los diferentes elementos privativos de los edificios que sean susceptibles de aprovechamiento independiente, sometidos al régimen especial de propiedad horizontal, así como el conjunto constituido por diferentes elementos privativos mutuamente vinculados y adquiridos en unidad de acto y, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, los trasteros y las plazas de estacionamiento en pro indiviso adscritos al uso y disfrute exclusivo y permanente de un titular. La atribución de los elementos comunes a los respectivos inmuebles, a los solos efectos de su valoración catastral, se realizará en la forma que se determine reglamentariamente.
- b) El ámbito espacial de una concesión administrativa sobre los bienes inmuebles o sobre los servicios públicos a los que se hallen afectos.

2. Tendrán la consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana:

- a) El suelo de naturaleza urbana. Se entiende por tal:
  - El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.
  - Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquéllos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que estén incluidos en sectores o ámbitos espaciales delimitados, así como los demás suelos de este tipo a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo.
  - Los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario, y sin que ello represente alteración alguna de la naturaleza rústica de los mismos a otros efectos que no sean los del presente Impuesto.

b) Las construcciones de naturaleza urbana, entendiéndose por tales:

- Los edificios sean cualesquiera los elementos de que estén contruidos, los lugares en que se hallen emplazados, la clase de suelo en que hayan sido levantados y el uso a que se destinen, aun cuando por la forma de su construcción sean perfectamente transportables, y aun cuando el terreno sobre el que se hallen situados no pertenezca al dueño de la construcción, y las instalaciones comerciales e industriales asimilables a los mismos, tales como diques, tanques y cargaderos.
- Las obras de urbanización y de mejora, como las explanaciones y las que se realicen para el uso de los espacios descubiertos, considerándose como tales los recintos destinados a mercados, los depósitos al aire libre, las presas, saltos de agua y embalses incluido el lecho de los mismos, los campos o instalaciones para la práctica del deporte, los muelles, los estacionamientos y los espacios anexos a las construcciones.
- Las demás construcciones no calificadas expresamente como de naturaleza rústica en el apartado siguiente.
- Se exceptúa de la consideración de Suelo Urbano de Naturaleza Urbana el que integra los bienes inmuebles de características especiales.

### Artículo 3

A efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles de naturaleza rústica:

- a) Los terrenos que no tengan la consideración de urbanos conforme a lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior.
- b) Las construcciones de naturaleza rústica, entendiéndose por tales los edificios e instalaciones de carácter agrario que, situados en los terrenos de naturaleza rústica, sean indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. En ningún caso tendrán la consideración de construcciones a efectos de este Impuesto los tinglados o cobertizos de pequeña entidad utilizados en explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales que, por el carácter ligero y poco duradero de los materiales empleados en su construcción, sólo sirvan para usos tales como el mayor aprovechamiento de la tierra, la protección de los cultivos, albergue temporal de ganados en despoblado o guarda de aperos e instrumentos propios de la actividad a la que sirven y están afectos; tampoco tendrán la consideración de construcciones a efectos de este Impuesto las obras y mejoras incorporadas a los terrenos de naturaleza rústica, que formarán parte indisoluble del valor de éstos.

## 3. EXENCIONES

### Artículo 4

1. Gozarán de exención los siguientes bienes:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de la Diputación Foral de Álava, de las Entidades Municipales o de las Entidades Locales, y estén directamente afectos a la Defensa, seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios. En virtud de la Disposición Adicional Novena de la Norma Foral 7/2004, de 10 de mayo, con efectos de 1 de enero de 2004, las carreteras, los caminos y las demás vías terrestres cuya explotación esté encomendada a Vías de Álava, S.A. gozarán de la exención establecida en esta letra a), aún cuando su utilización no fuera gratuita.
- b) Los que sean propiedad de las Universidades Públicas que estén directamente afectos a los servicios educativos.
- c) Las carreteras, los caminos y las demás vías terrestres siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- d) Los que sean propiedad de las Cuadrillas, Municipios, Hermandades y Juntas Administrativas, cuyo destino sea el servicio o uso público. Lo dispuesto anteriormente no será de aplicación cuando sobre los bienes o sobre el servicio público al que estén afectados recaiga una concesión administrativa u otra forma de gestión indirecta, a no ser que su titular sea una Asociación sin ánimo de lucro que realice actividades de colaboración con la entidad citada que hayan sido declarados de interés municipal por el órgano competente del mismo.

Asimismo gozarán de exención los montes y demás bienes inmuebles, sobre los que recaiga un aprovechamiento de la comunidad y los montes vecinales en mano común.

- e) Los montes poblados con especies de crecimiento lento de titularidad pública o privada. Esta exención se refiere a especies forestales de crecimiento lento, conforme al nomenclátor de especies del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, cuyo principal aprovechamiento sea la madera, y aquella parte del monte poblada por las mismas, siempre y cuando la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate. Asimismo, los montes no contemplados en el párrafo anterior, en cuanto a la parte repoblada de las fincas en que las Corporaciones, Entidades y particulares realicen repoblaciones forestales, y también los tramos en regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración Forestal. La exención prevista en este párrafo tendrá una duración de quince años contados a partir del período impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.
- f) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979.
- g) Los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- h) Los de la Cruz Roja y otras Entidades asimilables que reglamentariamente se determinen.
- i) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- j) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la Dirección ni las instalaciones fabriles.
- k) Los bienes inmuebles que tengan la condición de monumento a que se refiere la letra a) del apartado 2, del artículo 2 de la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco. Esta exención alcanzará tanto a los bienes culturales calificados como inventariados, siempre que se reúnan los requisitos que determina la citada Ley 7/1990, de 3 de julio. Igualmente estarán exentos los bienes inmuebles que formen parte de un conjunto monumental a que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 2 de la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco. Esta exención sólo alcanzará a los inmuebles, calificados o inventariados, que reuniendo los requisitos que determina la citada Ley 7/1990, de 3 de julio, estén incluidos dentro del régimen de protección especial. Asimismo, quedarán exentos los bienes inmuebles que integren el Patrimonio Histórico Español a que se refiere la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- l) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.
- m) Los que sean titulares, las entidades sin fines lucrativos, en los términos y condiciones establecidos en la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo. No se aplicará la exención a las explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

#### 2.- Gozarán asimismo de exención:

- a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya base imponible sea inferior a 1.000,00 euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Norma Foral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) No gozarán de exención alguna por razón de la base imponible los Bienes de Naturaleza Urbana.

#### Artículo 7. Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Se estable una bonificación del 75% a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

- Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.
  - Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
  - Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.
  - Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.
  - Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.
  - El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.
  - En el caso de que el interesado, que haya gozado de la mencionada bonificación por las obras de urbanización de sus terrenos, proceda a la promoción inmobiliaria de inmuebles sobre dichos terrenos, el plazo de aplicación será de cinco períodos impositivos.
- b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva. La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.
- c) Se establecen las siguientes bonificaciones para las familias numerosas:
- Una bonificación del 60% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa especial, siempre que reúnan las condiciones señaladas más abajo.
  - Una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que reúnan las condiciones señaladas más abajo.

Siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- El bien inmueble se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo durante el plazo que dure la bonificación, y estén empadronados en la misma todos los miembros de la unidad familiar.
- Que los ingresos anuales del sujeto pasivo no superen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional por cada miembro de la unidad familiar.
- Si el Ayuntamiento comprobare que la vivienda no constituye el domicilio habitual de la unidad familiar durante el plazo de vigencia de la notificación dará lugar a un expediente de reintegro de la bonificación recibida.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Escrito de identificación del inmueble y documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del Padrón Municipal.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre el IRPF, excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración.

El plazo de disfrute de esta bonificación será de 2 años. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado.

La bonificación se retirará, de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos.

- d) Se establece una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Los/as interesados/as para obtener dicha subvención deberán cumplir las siguientes condiciones:

- ♦ Para instalaciones de aprovechamiento térmico de la energía solar:
  - Garantizar que generan el 60% de las necesidades de agua caliente sanitaria y que el rendimiento de la instalación sea superior al 30%.
  - Las instalaciones deben estar homologadas, y cumplir todas las normativas técnicas que exige el EVE y el IDAE para subvencionar dichas instalaciones, y deberán ser instaladas por empresas homologadas.
  - Deberán instalar un contador de kilocalorías adaptado al fluido caloportador que permita el control de la energía producida; anualmente el Ayuntamiento verificará y leerá el contador.
  - Cuando la instalación no genere el 60% de las necesidades de agua sanitaria se reducirá la bonificación de la siguiente forma:
    - Cuando se genere el 50% y el rendimiento de la instalación sea superior al 30% la bonificación será del 40%
    - Cuando se genere el 40% y el rendimiento de la instalación sea superior al 30% la bonificación será del 30%
    - Cuando se genere el 30% y el rendimiento de la instalación sea superior al 30% la bonificación será del 20%
    - Cuando se genere el 20% y el rendimiento de la instalación sea superior al 30% la bonificación será del 10%

La duración de esta bonificación es de 5 años.

- ♦ Para instalaciones de aprovechamiento eléctrico:
  - Deberán generar 5 kilowatios por vivienda como máximo.
  - Las instalaciones deben estar homologadas y cumplir todas las normativas técnicas que exige el EVE y el IDAE para subvencionar dichas instalaciones y ser instaladas por empresas homologadas.
  - Deberá justificarse la producción de energía mediante las facturas de producción de energía.
  - Cuando la instalación no genera 5 kw. la bonificación se reducirá de la forma siguiente:
    - Producción de 4 kw.: 40%
    - Producción de 3 kw.: 30%
    - Producción de 2 kw.: 20%
    - Producción de 1 kw.: 20%

La duración de esta bonificación es de 5 años.

La solicitud de bonificación deberá presentar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud con identificación del inmueble.
  - Proyecto de actuación y documentación técnica que justifique el cumplimiento de todas las condiciones establecidas.
  - Certificado del instalador homologado.
  - En caso de instalaciones de aprovechamiento eléctrico deberá presentar contrato suscrito con la empresa eléctrica a la que vaya a vender la energía y el boletín del instalador.
- e) Gozarán de una bonificación del 99 por cien de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles de uso exclusivo de vivienda, siempre que ésta tenga el carácter de residencia habitual del sujeto pasivo y el conjunto de los ingresos de la unidad familiar que resida en ella tenga una renta anual inferior al salario mínimo interprofesional. Igualmente se exigirá que los sujetos pasivos beneficiarios de la bonificación no dispongan de ningún otro inmueble diferente a la vivienda y a los anexos de la misma.
- f) Gozarán de una bonificación del 60 por cien de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles de uso exclusivo de vivienda, siempre que ésta tenga el carácter de residencia habitual del sujeto pasivo y posea otros inmuebles con un valor catastral superior a 120.000 euros y el conjunto de los ingresos de la unidad familiar que resida en ella tenga una renta anual inferior al salario mínimo interprofesional.
- g) Se establece una bonificación del 55 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles con uso exclusivo de vivienda, siempre que ésta tenga el carácter de residencia habitual del sujeto pasivo y el conjunto de los ingresos de la unidad familiar que resida en ella tenga una renta anual igual o inferior a dos veces al salario mínimo interprofesional. Igualmente se exigirá que los sujetos pasivos beneficiarios de la bonificación no dispongan de ningún otro inmueble diferente a la vivienda y a los anexos de la misma.
- h) Se establece una bonificación del 22 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles con uso exclusivo de vivienda, siempre que ésta tenga el carácter de residencia habitual del sujeto pasivo y posea otros inmuebles con un valor catastral superior a 120.000 euros y el conjunto de los ingresos de la unidad familiar que resida en ella tenga una renta anual igual o inferior a dos veces al salario mínimo interprofesional.

A los efectos establecidos en los párrafos e) y f) de este apartado, se entenderá:

- a) Por renta la base imponible minorada en la reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos que se refiere el artículo 71 de la Norma Foral 3/2007, de 29 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A estos efectos se tendrá en cuenta las rentas obtenidas en el segundo año anterior al período en que se vaya a aplicar la bonificación a que se refiere este apartado.  
A efectos de determinar la renta a que se refiere el párrafo anterior, se tendrán en cuenta los datos resultantes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en el supuesto de que no se tenga obligación de presentar la autoliquidación, cualquier información que permita acreditar la misma.
- b) Por unidad familiar se entenderá la definida en el artículo 100 de la citada Norma Foral 3/2007, de 29 de enero.

Las bonificaciones previstas en los apartados e) y f) tendrán una duración anual y entrarán en vigor al año siguiente de su concesión.

La solicitud de bonificaciones previstas en los apartados e) y f) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Escrito de identificación del inmueble y documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
- Certificado Familiar del Padrón Municipal.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre el IRPF, excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración, que deberá justificar los ingresos obtenidos.

#### Artículo 8

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

#### 4. BASE IMPONIBLE

#### Artículo 9

1.- La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor de los bienes inmuebles.

2.- Para la determinación de la base imponible se tomará como valor de los bienes inmuebles el valor catastral de los mismos, que se fijará tomando como referencia el valor de mercado de aquellos, sin que, en ningún caso, pueda exceder de éste.

#### Artículo 10

1.- El valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana estará integrado por el valor del suelo y de las construcciones.

2.- Para calcular el valor del suelo se tendrán en cuenta las circunstancias urbanísticas que le afecten.

3.- Para calcular el valor de las construcciones se tendrán en cuenta, además de las condiciones urbanístico-edificatorias, su carácter histórico-artístico, su uso o destino, la calidad y antigüedad de las mismas y cualquier otro factor que pueda incidir en el mismo.

## Artículo 11

1.- El valor catastral de los bienes de naturaleza rústica estará integrado por el valor del terreno y el de las construcciones.

2.- El valor de los terrenos de naturaleza rústica se calculará capitalizando al interés que reglamentariamente se establezca, las rentas reales o potenciales de los mismos, según la aptitud de la tierra para la producción, los distintos cultivos o aprovechamientos y de acuerdo con sus características catastrales. Para calcular dichas rentas se podrá atender a los datos obtenidos por investigación de arrendamientos o aparcerías existentes en cada zona o comarca de características agrarias homogéneas.

Asimismo, se tendrán en cuenta, a los efectos del presente apartado, las mejoras introducidas en los terrenos de naturaleza rústica, que forman parte indisoluble de su valor, y, en su caso, los años transcurridos hasta su entrada en producción; para la de aquellos que sustenten producciones forestales se atenderá a la edad de la plantación, estado de la masa arbórea y ciclo de aprovechamiento. En todo caso, se tendrá en cuenta la aplicación o utilización de medios de producción normales que conduzcan al mayor aprovechamiento, pero no la hipotética aplicación de medios extraordinarios.

No obstante, cuando la naturaleza de la explotación o las características del municipio dificulten el conocimiento de rentas reales o potenciales, podrá calcularse el valor catastral de los bienes, incluidos sus mejoras permanentes y plantaciones, atendiendo al conjunto de factores técnico-agrarios y económicos y a otras circunstancias que les afecten.

3.- El valor de las construcciones rústicas se calculará aplicando las normas contenidas en el apartado 3 del artículo anterior, en la medida que lo permita la naturaleza de aquéllas.

## Artículo 12

1.- Los referidos valores catastrales se fijan a partir de los datos obrantes en los correspondientes Catastros Inmobiliarios. Dichos valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización, según los casos en los términos previstos en los artículos 14, 15 y 16, respectivamente.

## Artículo 13

Los Catastros Inmobiliarios Rústico y Urbano están constituidos por un conjunto de datos y descripciones de los bienes inmuebles rústicos y urbanos, con expresión de superficies, situación, linderos, cultivos o aprovechamientos, calidades, valores y demás circunstancias físicas, económicas y jurídicas que den a conocer la propiedad territorial y la definan en sus diferentes aspectos y aplicaciones.

## Artículo 14

1.- La fijación de los valores catastrales se llevará a cabo con arreglo a los criterios de valoración regulados en los artículos 10 y 11.

2.- A tal fin, la Diputación Foral de Álava realizará, previamente, una delimitación del suelo de naturaleza urbana ajustada a las disposiciones urbanísticas vigentes. No obstante lo anterior, en aquellos términos municipales en los que no se hubiese producido variación de naturaleza del suelo, no se precisará dicha nueva delimitación.

3.- Una vez realizados, en su caso, los trabajos de delimitación del suelo a que se refiere el apartado anterior, la Diputación Foral de Álava elaborará las correspondiente Ponencias de Valores en las que se recogerán los criterios, tablas de valoración y demás elementos precisos para llevar a cabo la fijación de los valores catastrales.

4.- Aprobada la delimitación del suelo de naturaleza urbana, se procederá a su exposición pública por un plazo de 15 días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen oportunas. La exposición al público se llevará a cabo en las oficinas del Ayuntamiento y se anunciará en el Boletín Oficial del Territorio Histórico y en los diarios de mayor circulación del Territorio Histórico.

5.- Las Ponencias de valores aprobadas serán publicadas en el Boletín Oficial del Territorio Histórico y por edictos del Ayuntamiento, dentro del primer semestre del año inmediatamente anterior a aquel en que deban surtir efecto los valores catastrales resultantes de las mismas.

6.- A partir de la publicación de las Ponencias, los valores catastrales resultantes de las mismas deberán ser notificados individualmente a cada sujeto pasivo antes de la finalización del año inmediatamente anterior a aquel en que deban surtir efecto dichos valores.

7.- Los valores catastrales así fijados deberán ser revisados cada ocho años.

#### Artículo 15

1.- Los valores catastrales se modificarán por la Diputación Foral, de oficio o a instancia del Ayuntamiento, cuando el planeamiento urbanístico u otras circunstancias pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre aquellos y los valores de mercado de los bienes inmuebles situados en el término municipal o en alguna o varias zonas del mismo.

2.- Tal modificación requerirá inexcusablemente, la elaboración de nuevas ponencias de valores en los términos previstos en el artículo anterior, sin necesidad de proceder a una nueva delimitación del suelo de naturaleza urbana.

3.- Una vez elaboradas las Ponencias, se seguirán los trámites y procedimientos regulados asimismo en el artículo anterior.

#### Artículo 16

Los antedichos valores catastrales podrán ser actualizados de acuerdo con los coeficientes que se fijen en las Normas Forales de Presupuestos Generales del Territorio Histórico.

### 5. CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 17

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

2.- El tipo de gravamen para bienes de naturaleza urbana será el 0,18%.

3.- El tipo de gravamen para bienes de naturaleza rústica será el 0,568%.

4.- Cuando los valores catastrales se fijen, revisen o modifiquen sucesiva y no simultáneamente, el tipo de gravamen de este Impuesto podrá ser diferente, según se trate de bienes con nuevos valores catastrales o no.

### 6. DEVENGO

#### Artículo 18

1.- El impuesto se devenga el día 1 de enero de cada año y el período impositivo coincide con el del año natural.

2.- Las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en los bienes gravados tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que tuvieron lugar, sin que dicha eficacia quede supeditada a la notificación de los actos administrativos correspondientes.

#### Artículo 19

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en los términos previstos en la Norma Foral General Tributaria.

A estos efectos los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el Impuesto, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, por no efectuarlas en plazo o por la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

## 7. GESTION DEL IMPUESTO

### Artículo 20

El impuesto se gestiona a partir del Padrón del mismo que se formará anualmente, y que estará constituido por censos comprensivos de los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales, separadamente para los de naturaleza rústica y urbana.

Dicho Padrón estará a disposición del público en el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

### Artículo 21

1.- Los sujetos pasivos están obligados a declarar en el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi las altas, modificaciones y variaciones relativas a los bienes gravados por el impuesto.

2.- Las declaraciones a presentar serán:

- a) En los casos de construcciones nuevas, deberán realizar las correspondientes declaraciones de alta en el plazo de un mes desde la finalización de la obra, y en su caso, la de baja del terreno sobre el que se ha construido. En caso contrario el alta se declarará de oficio.
- b) Cuando se produzcan transmisiones de bienes sujetos a este impuesto, el adquirente deberá presentar declaración de alta junto con el documento que motiva la transmisión; igualmente el transmitente deberá presentar la declaración de baja con expresión del nombre y domicilio del adquirente, linderos y situación de los bienes, fecha de transmisión y concepto en que se realiza.
- c) Si la transmisión está motivada por acto "mortis causa" el plazo que se establezca comenzará a contar a partir de la fecha en que se hubiera liquidado el Impuesto sobre Sucesiones, debiendo el heredero formular ambas declaraciones, de alta y de baja.
- d) Todas las variaciones que puedan surgir por alteraciones de orden físico, económico o jurídico concernientes a los bienes gravados.
- e) Las declaraciones a presentar en el modelo que disponga el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, deberán acompañarse de los siguientes documentos:
  - D.N.I./N.I.F. de los transmitentes y adquirentes.
  - Copia del documento que motiva la variación.
  - Certificado de referencia catastral de los inmuebles que se transmiten.

La falta de presentación de las declaraciones a que se refiere este apartado, o el no efectuarlas en los plazos establecidos, constituirá infracción tributaria.

### Artículo 22

La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los Catastros Inmobiliarios, resultantes de revisiones catastrales, fijación, revisión y modificación de valores catastrales, actuaciones de la inspección o formalización de altas y comunicaciones, se considerarán acto administrativo, y conllevarán la modificación del Padrón del impuesto.

Cualquier modificación del Padrón que se refiera a datos obrantes, en los Catastros inmobiliarios, requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido.

### Artículo 23

1.- Las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación, tanto en período voluntario como por la vía de apremio, corresponden al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 3 siguiente.

2.- En concreto, corresponde al Ayuntamiento la tramitación y liquidación de altas y bajas, exposición al público de padrones, resolución de recursos y reclamaciones, cobranza del impuesto, aplicación de exenciones y bonificaciones y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias de este impuesto.

3.- Corresponde de forma exclusiva a la Diputación Foral la realización y aprobación de las delimitaciones del suelo y de las ponencias de valores así como la fijación, revisión y modificación de dichas delimitaciones y valores catastrales y la formación, revisión, conservación y demás funciones inherentes a los Catastros y al Padrón del impuesto.

El Ayuntamiento colaborará con la Diputación Foral para la formación y conservación del Catastro, la realización de los recibos cobratorios y la inspección del impuesto.

La concesión y denegación de exenciones y bonificaciones requerirán, en todo caso, informe técnico previo de la Diputación Foral, con posterior traslado a ésta de la resolución que se adopte.

4.- Igualmente corresponde a la Diputación Foral la confección de los recibos cobratorios.

En los casos en que los Ayuntamientos establezcan las bonificaciones de tipo personal a que se refieren los apartados 7 y 9 del artículo 15 de la Norma Foral 42/1998, de 19 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la confección de los recibos corresponderá a los Ayuntamientos.

Igualmente corresponde a la Diputación Foral la inspección catastral del Impuesto.

#### Artículo 24

Los recursos y reclamaciones que se interpongan contra los actos aprobatorios de la delimitación del suelo, contra las Ponencias de valores y contra los valores catastrales se ajustarán a lo establecido en la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico, siendo el órgano competente para resolver tales recursos y reclamaciones la Diputación Foral de Álava.

La interposición de estos recursos y reclamaciones no suspenderán la ejecutoriedad de los actos.

#### Artículo 25

Los recursos y reclamaciones que se interpongan contra los actos aprobatorios de las Ponencias de valores y contra los valores catastrales con arreglo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la presente Ordenanza Fiscal, se regirán por lo dispuesto en los artículos 229 a 246 de la Norma Foral General Tributaria, siendo competente para resolver el recurso de reposición la Diputación Foral de Álava.

La interposición de estos recursos y reclamaciones no suspenderá la ejecutoriedad de los actos.

#### Artículo 26

1.- El Padrón se confeccionará por la Diputación Foral, que lo remitirá al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

2.- Una vez recibido, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi lo expondrá al público por un plazo de 15 días para que los contribuyentes afectados puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

3.- El Ayuntamiento comunicará a los Presidentes de las entidades locales menores, con dos días de antelación como mínimo, la fecha de comienzo de la exposición al público, a fin de que lo hagan saber al vecindario por los medios de costumbre.

#### Artículo 27

1.- Concluido el plazo de exposición al público y resueltas las reclamaciones, se remitirá a la Diputación Foral la certificación del resultado de la misma para su aprobación.

2.- Una vez aprobado, se confeccionarán los correspondientes recibos para proceder a su recaudación.

## Artículo 28

Excepcionalmente para el año 2010 se permitirá el fraccionamiento del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en dos plazos:

- El primer plazo se hará efectivo del 1 al 30 de junio.
- El segundo plazo se hará efectivo del 1 al 30 de diciembre.

Para los que realicen el pago en un único plazo el cobro se realizará del 15 de octubre al 15 de noviembre.

El cobro se anunciará mediante publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

## Artículo 29

Condiciones del fraccionamiento de la deuda:

- a) La cuota tributaria tiene que ser igual o superior a 150 euros.
- b) Deberá solicitarse antes del 15 de abril de 2010.

## 8. DISPOSICION ADICIONAL

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 b) y en tanto permanezca en vigor el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos fechado el 3 de enero de 1.979, gozarán de exención los siguientes bienes:

- a) Los templos y capillas destinados al culto, y asimismo, sus dependencias o edificios anejos destinados a la actividad pastoral.
- b) La residencia de los Obispos, de los Canónigos y de los Sacerdotes con cura de almas.
- c) Los locales destinados a oficinas, la Curia diocesana y a oficinas parroquiales.
- d) Los Seminarios destinados a la formación del clero diocesano y religioso y las Universidades eclesiásticas en tanto en cuanto impartan enseñanzas propias de disciplinas eclesiásticas.
- e) Los edificios destinados primordialmente a casas o conventos de las Órdenes, Congregaciones religiosas e Institutos de vida consagrada.

Todo ello en los términos dispuesto por la Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1985 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE nº 236, de 2 de octubre).

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Las normas contenidas en las Disposiciones Transitorias de la Norma Foral 42/89, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, serán de aplicación en este Municipio en cuanto le afecten.

Segunda.

Los beneficios fiscales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, reconocidos a la entrada en vigor de la Norma Foral 12/2003, de 31 de marzo de Modificación de las Haciendas Locales, cuyos supuestos de disfrute se encuentren recogidos en la misma, se mantendrán sin que, en caso de que tengan carácter rogado, sea necesaria su solicitud.

Se mantendrán hasta la fecha de su extinción aquellos beneficios fiscales reconocidos en dicho Impuesto cuyos supuestos de disfrute no se recogen en la presente Ordenanza fiscal, con excepción de la exención prevista en la letra k) del artículo 4 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción anterior a la Norma Foral 12/2003, que queda extinguida a su entrada en vigor.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, así como su Anexo, que fue aprobada en la fecha que en este se indica, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1.c) de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico y en la Norma Foral 44/89, de 19 de julio, exige el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con arreglo a la presente Ordenanza.

#### Artículo 2

La Ordenanza se aplica en todo el término municipal.

### 2. HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 3

1.- Constituye el hecho imponible del Impuesto: La titularidad de los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría, cuando el domicilio que conste en el permiso de circulación sea en este Municipio.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3.- No están sujetos a este Impuesto:

- a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitados a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos

### 3. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

#### Artículo 4

1.- Estarán exentos del impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, la Comunidad Autónoma del País Vasco, Diputación Foral de Álava y de Entidades Municipales, adscritos a la defensa o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios/as consulares de carrera acreditados/as, que sean súbditos/as de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios/as o miembros con estatuto diplomático.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre: "Vehículo cuya tara no sea superior a 350 kg. y que, por construcción, no pueda alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/hora, proyectado y construido especialmente (y no meramente adaptado) a nombre de personas con discapacidad. En cuanto al resto de sus características técnicas se les equipará a los ciclomotores de tres ruedas".

Asimismo, están exentos los vehículos de menos de 14 caballos fiscales matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con discapacidad las siguientes:

- Aquellas personas que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, entendiéndose por tales las incluidas en alguna de las situaciones descritas en las letras A, B o C del baremo que figura como Anexo III del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración o calificación del grado de minusvalía o que obtengan 7 ó más puntos en las letras D, E, F, G o H del citado baremo
  - Aquellas personas con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento.
- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Las exenciones previstas en los apartados e) y g) del artículo 1 son de naturaleza reglada y tendrán carácter rogado, debiendo ser concedidas mediante acto administrativo expreso dictado por resolución de la Alcaldía a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas en los apartados siguientes y previa solicitud del interesado/a que deberá indicar las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio a la que acompañará la siguiente documentación:

a) En el supuesto e):

- ♦ En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo:
  - Fotocopia del permiso de circulación.
  - Fotocopia compulsada del certificado de la discapacidad emitido por la Diputación Foral de Álava u otro organismo competente no siendo título suficiente el dictamen técnico-facultativo emitido por los equipos de valoración correspondientes.
  - Fotocopia del permiso de conducir (anverso y reverso).
  - Fotocopia compulsada de las características técnicas del vehículo.
  - Declaración jurada del solicitante de que no tiene ningún vehículo exento.
- ♦ En el supuesto de vehículos destinados al transporte de minusválidos:
  - Los exigidos en el punto anterior.
  - Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:
    - Declaración del interesado.
    - Certificados de empresa.
    - Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.
    - Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.

b) En el supuesto g):

- ♦ Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- ♦ Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- ♦ Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

3.- Las exenciones que no se soliciten conjuntamente con el Alta del vehículo entrarán en vigor al año siguiente de su concesión.

## Artículo 5.-

Estarán bonificados:

- a) Hasta en un 50% en su cuota los vehículos históricos que tengan una antigüedad mínima de 25 años y que reúnan los requisitos del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.
- b) Hasta en un 25% de la cuota del Impuesto las familias numerosas que cumplan las siguientes condiciones:
  - ♦ Que el titular del vehículo sea el padre o la madre o tutor legal cuando el número de hijos/as o tutelados sea igual o superior al baremo determinado para calificar a una familia como numerosa siempre que estén empadronados en el mismo domicilio.
  - ♦ Que el turismo cuente con cinco plazas o más de cinco plazas
  - ♦ Esta exención se concederá a un solo vehículo.
  - ♦ Que toda la familiar esté empadronada.
- c) Hasta en un 25% de la cuota del impuesto los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, motor eléctrico-diesel o motor eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

Las bonificaciones se concederán previa solicitud y serán resueltas por Resolución de la Alcaldía, debiendo presentar la siguiente documentación:

- ♦ Respecto a la bonificación a):
  - Permiso de circulación que recoja la condición de vehículos históricos
- ♦ Respecto a la bonificación b):
  - Certificado de familia numerosa.
  - Permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.
- ♦ La bonificación para los vehículos históricos tendrá una duración indefinida y para las familias numerosas tendrá una duración de un año.
- ♦ Respecto a la bonificación c):
  - Permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.
  - Certificado de fábrica, homologación del vehículo como híbrido y que cuente con catalizadores adecuados.

## Artículo 6

Las exenciones previstas en las letras e) y g) del artículo 4 así como las bonificaciones establecidas en el artículo 5 serán aprobadas por Resolución de la Alcaldía previo informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Ordenanza.

Declarada la exención se expedirá un documento que acredite su concesión.

## 4. SUJETOS PASIVOS

### Artículo 7

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

## 5. CUOTA

### Artículo 8

1.- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	20,61
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	56,33
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	117,42
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	146,00
De 20 caballos fiscales en adelante	182,89

B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	135,96
De 21 a 50 plazas	197,70
De más de 50 plazas	241,97
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	69,04
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	135,96
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	186,23
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	232,80
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	28,52
De 16 hasta 25 caballos fiscales	45,32
De más de 25 caballos fiscales	135,96
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos y más de 750 kilogramos de carga útil	28,82
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	45,32
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	135,96
F) Otros Vehículos	
Ciclomotores	8,09
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,01
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	12,40
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	24,72
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	49,41
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	98,88

2.- Para la determinación de la clase de vehículo se atenderá a lo que reglamentariamente se determine, teniendo en cuenta, además las siguientes reglas:

- a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva.  
Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:
  - Primero.- Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.
  - Segundo.- Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil tributará como camión.
- b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.
- c) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre, los remolques y semirremolques arrastrados.
- d) En el caso de los ciclomotores, remolques y semirremolques, que por su capacidad no vengán obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria, o en su caso, cuando realmente estén en circulación.
- e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.
- f) Los tractocamiones y los tractores de obras y servicios se entenderán comprendidos en la tarifa D (tractores) del apartado 1 de este artículo.
- g) Los todoterrenos deberán calificarse como turismo.

- h) La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Real Decreto 2822/98, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, en relación con el anexo V del mismo texto.

## 6. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

### Artículo 9

1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición o baja de los vehículos.

En estos casos el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición o terminará el día en que se produzca la baja en la Jefatura de Tráfico, respectivamente.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3.- En el caso de primera adquisición de vehículos, el importe de la cuota del impuesto será el que proporcionalmente corresponda al tiempo que medie entre la fecha de adquisición y el 31 de diciembre o, en su caso, la de la baja del vehículo.

4.- En el supuesto de baja de vehículos, el importe de la cuota del impuesto será el que proporcionalmente corresponda al tiempo que medie entre el 1 de enero y la fecha de baja del vehículo en la Jefatura de Tráfico.

## 7. GESTION

### Artículo 10

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

### Artículo 11

El Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.

### Artículo 12

Será instrumento acreditativo del pago del impuesto el recibo expedido por el Ayuntamiento.

### Artículo 13

El pago del impuesto se efectuará dentro del primer trimestre de cada ejercicio, salvo que se trate de los supuestos contemplados en el artículo siguiente, en los que se estará a lo que en él se dispone.

### Artículo 14

1.- Quienes soliciten ante la Jefatura de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

2.- Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura de Tráfico el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas.

Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3.- Las Jefaturas de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencia de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto.

## Artículo 15

En caso de nueva matriculación o de modificaciones en el vehículo que alteren su clasificación a efectos tributarios, los interesados deberán presentar en el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, con objeto de su inclusión en la Matrícula del impuesto, dentro del plazo de 30 días hábiles desde la matriculación o modificación los siguientes documentos:

- a) Permiso de circulación.
- b) Certificado de características técnicas.
- c) D.N.I. o C.I.F.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que con anterioridad a la entrada en vigor de la Norma Foral 12/2003, de 31 de marzo de modificación de las Haciendas Locales, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 2.1.d) de la Norma Foral 44/1989, de 19 de julio, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por esta Norma Foral a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, así como su Anexo, que fue aprobada en la fecha que en este se indica, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

## **3º.- MOCIÓN DE EUDEL EN RELACIÓN CON EL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA**

La Concejala de Bienestar Social D<sup>a</sup> Belén Larrauri Martínez pasa a leer la Moción remitida por EUDEL en relación con el Día Internacional de las Mujeres, cuya transcripción literal es la siguiente:

### *"8 DE MARZO DE 2010 DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES*

*En el actual contexto social y político aumentan las voces que claman por dar a la juventud un protagonismo mayor en la construcción de las políticas públicas, tanto en su papel de agente activo, como de receptora de dichas políticas. Se trata de avanzar hacia el futuro de la mano de quienes constituyen la pieza clave del mismo. Un futuro en el que también se pretende impulsar el protagonismo de las mujeres en el ejercicio de sus derechos, para lo que las instituciones, y entre ellas, los Ayuntamientos, llevamos ya algunos años tratando de dar respuesta a las demandas de igualdad de la ciudadanía, sobre todo de las mujeres, y, con no poco esfuerzo, obteniendo logros destacables en este sentido.*

*En el caso de las mujeres jóvenes, que asumen ese doble reto de constituirse en protagonistas en un próximo futuro, el trabajo hecho por sus antecesoras ofrece un gran avance e impulso para ello. Sin embargo, afrontan una nueva realidad donde las manifestaciones de la desigualdad a menudo se muestran más sutiles, viviendo una realidad de aparente igualdad.*

*Los estudios llevados a cabo en la adolescencia por EMAKUNDE revelan comportamientos sexistas y la reproducción de roles tradicionales poco igualitarios entre adolescentes, además de un aumento en las agresiones machistas o dificultades para identificarlas como tales. Sí se ha constatado también en el seno de la investigación llevada a cabo en distintos municipios vascos con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres, donde la participación y el protagonismo de las jóvenes ha sido el eje central de la misma.*

*Por todo ello, en este 8 de marzo de 2010, Día Internacional de las Mujeres,*

*CONSCIENTES, de que el reto al que nos enfrentamos los Ayuntamientos es establecer canales de comunicación que permitan identificar y actuar contra las formas en que se materializa la desigualdad en las jóvenes, dotarles de recursos y favorecer su empoderamiento.*

*DECLARAMOS que es necesario garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y de los hombres de forma igualitaria y trabajar en esa etapa de juventud, tan crucial en la vida, para asentar conductas positivas e igualitarias entre hombres y mujeres, que permitan a éstas ejercer su ciudadanía en pie de equidad.*

*Y para ello, NOS COMPROMETEMOS, ahora más que nunca, a fortalecer las políticas locales a favor de la igualdad y contra la violencia, en especial hacia las jóvenes y adolescentes, impulsando la participación activa de éstas en el logro de dichos objetivos.”*

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada Grupo pueda exponer su postura.

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar manifiesta que su Grupo quiere hacer constar que esta moción venía como una Declaración Institucional, pero como siempre, el Concejal no adscrito ha ejercido su apartheid político para que esto no sea una Declaración Institucional. Como siempre, dando la nota y haciendo mengañillos.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales manifiesta que antes de entrar de lleno en el tema que nos ocupa quería comentar que la intervención del Concejal del PP no merece ni contestación. Dicho esto, señalar que para tratar el Día de la Mujer Trabajadora lo mejor que se puede hacer es oír lo que dicen las mujeres trabajadoras y compañeras del sindicato LAB:

*“Berdintasunik ez eskubiderik gabe.*

*La palabra igualdad se pregona más que nunca. Es un término “progresista” y poca gente se atreve a decir lo contrario en público. Es una etiqueta barata y que vende muy bien, en discursos y en leyes y normativas de papel.*

*Quieren hacernos sentir que vivimos en la época de la igualdad, pero la realidad nos enseña que estamos todavía lejos y que podemos estarlo aún más. El derecho al aborto, clave en la lucha de liberación de las mujeres, se está poniendo en cuestión en el estado español, hasta el punto de la criminalización, y no podemos olvidarnos del aumento de las expresiones más crueles de la violencia machista, agresiones y asesinatos.*

**LA ÚNICA IGUALDAD REAL ES LA QUE GARANTIZA Y PERMITE EJERCER NUESTROS DERECHOS.**

*En el siglo XXI las mujeres hemos pasado de ser un colectivo sin puesto laboral a vernos obligados a realizar nuestra jornada de trabajo no sólo en el empleo sino también en casa. Esa salida sólo parcial de la esfera doméstica se instrumentaliza para inferiorizarnos y asignarnos una calificación de colectivo trabajador de segunda clase. Esto supone los peores contratos, los sueldos más bajos, las trayectorias profesionales más cortas ..., mientras, se siguen haciendo normativas y leyes que no traen ningún verdadero cambio. La división sexual del trabajo cada vez se nos muestra de una forma más conflictiva y para responder a ellos se han inventado la receta de la conciliación.*

**LA MAYORÍA DE LAS MUJERES NO TIENEN UN EMPLEO CON DERECHOS QUE LES PERMITA TAL CONCILIACIÓN Y, MIENTRAS, LOS HOMBRES SIGUEN SIN SENTIR LA NECESIDAD DE ELLO.**

*En este tiempo de neoliberalismo salvaje la lucha por un empleo de calidad es un elemento fundamental para la clase trabajadora vasca. Pero tiene un significado especial en el caso de las trabajadoras. El sistema desde siempre ha utilizado la precariedad femenina como un factor estructural, con el fin de que los trabajos de reproducción de la sociedad sean nuestra responsabilidad y del sistema.*

**UN EMPLEO DE CALIDAD ES IMPRESCINDIBLE, PARA GARANTIZAR NUESTROS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES Y ASÍ PODER PASAR DE UNA IGUALDAD FORMAL A UNA IGUALDAD REAL.**

*Los marcos políticos actuales que dividen Euskal Herria son incapaces de superar la opresión de las mujeres y establecer una paridad real. Lograr un marco democrático que garantice los derechos de nuestro pueblo (incluida la posibilidad de formar estado) es una prioridad en el que las trabajadoras tenemos un papel crucial. Debemos tomar parte y tener liderazgo en la construcción de una Euskal Herria libre y soberana.*

**DESDE EL RECONOCIMIENTO Y DEFENSA DE NUESTROS DERECHOS CONSEGUIREMOS UNA ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA, NO SÓLO PARA NUESTRO PUEBLO, SINO TAMBIÉN PARA LAS MUJERES DE EUSKAL HERRIA.**

*Animar a acudir a las concentraciones que en Gasteiz tendrán lugar a las 12:00 horas en la Plaza de la Virgen Blanca y a las 19:30 horas en la plaza San Antón.”*

El mismo Concejal concluye su intervención manifestando que el Equipo de Gobierno quiere un apoyo a la moción aquí presentada por EUDEL, y que puede salir como Declaración Institucional. Va a leer el último punto de la moción de EUDEL, que dice así: *“Y para ello, NOS COMPROMETEMOS, ahora más que nunca, a fortalecer las políticas locales a favor de la igualdad y contra la violencia, en especial hacia las jóvenes y adolescentes, impulsando la participación activa de éstas en el logro de dichos objetivos”*. Van a apoyar esta Declaración Institucional con su voto, ya que hay un compromiso y espera que lo cumplan, y el primer paso es que se vea reflejado en los presupuestos de 2010.

El Sr. Alcalde le quería recordar al Concejal que esto no es una Declaración Institucional, hubiese sido una Declaración Institucional, pero por un voto en contra no ha podido ser. O sea, que el Concejal no hable de Declaración Institucional sino de moción exclusivamente.

El mismo Concejal indica que no fue un voto en contra.

El Sr. Alcalde le pide al Concejal que por favor pida la palabra antes de hablar.

El mismo Concejal insiste, fue una abstención y le recuerda que un órgano decisivo es el Pleno.

El Sr. Alcalde reitera, antes de hablar el Concejal tiene que pedir la palabra.

El Portavoz del PSE-EE D. José Ignacio Sáenz Iraizoz manifiesta que su Grupo va a apoyar esta moción, pero rogaría que se tenga la sensibilidad suficiente por parte del Ayuntamiento para que cuando se haga una moción que pone: "Moción EUDEL en relación con el 8 de marzo, el Día Internacional de la Mujer Trabajadora", se tachara o se eliminara "trabajadora", porque todas las mujeres por definición son más "trabajadoras" que los hombres. Por lo tanto, si estamos aplicando Planes de Igualdad, que se aplique también en el lenguaje comunicativo del Ayuntamiento, porque la comunicación oficial es "modelo de Declaración Institucional del 8 de marzo del Día Internacional de las Mujeres".

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria expone que su Grupo va a apoyar la moción. Pero quisiera una aclaración por parte de la Secretaria, quisiera saber si la causa de que esta moción no pueda ser una Declaración Institucional es debida a que no fue aprobada por unanimidad en la Comisión, como bien ha comentado el Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales, porque precisamente éste Concejal se abstuvo. No sabe exactamente cómo funciona este tema pero piensa que si en el Pleno hay unanimidad esto podría pasar a ser una Declaración Institucional.

El Sr. Alcalde señala que está presentada como moción.

La Secretaria aclara que si todos los Concejales están de acuerdo puede convertirse en una Declaración Institucional.

El mismo Concejal pregunta ¿Si hoy esta moción se aprueba por unanimidad podría convertirse en una Declaración Institucional?.

La Secretaria contesta que sí. Si todos están de acuerdo en la transformación no habría ningún problema.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz manifiesta que como su Grupo está de acuerdo con la moción o Declaración Institucional se posicionarán a favor, se apruebe como moción o como Declaración Institucional.

Por lo que se adopta la siguiente Declaración Institucional:

#### 8 DE MARZO DE 2010 DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

En el actual contexto social y político aumentan las voces que claman por dar a la juventud un protagonismo mayor en la construcción de las políticas públicas, tanto en su papel de agente activo, como de receptora de dichas políticas. Se trata de avanzar hacia el futuro de la mano de quienes constituyen la pieza clave del mismo. Un futuro en el que también se pretende impulsar el protagonismo de las mujeres en el ejercicio de sus derechos, para lo que las instituciones, y entre ellas, los Ayuntamientos, llevamos ya algunos años tratando de dar respuesta a las demandas de igualdad de la ciudadanía, sobre todo de las mujeres, y, con no poco esfuerzo, obteniendo logros destacables en este sentido.

En el caso de las mujeres jóvenes, que asumen ese doble reto de constituirse en protagonistas en un próximo futuro, el trabajo hecho por sus antecesoras ofrece un gran avance e impulso para ello. Sin embargo, afrontan una nueva realidad donde las manifestaciones de la desigualdad a menudo se muestran más sutiles, viviendo una realidad de aparente igualdad.

Los estudios llevados a cabo en la adolescencia por EMKUNDE revelan comportamientos sexistas y la reproducción de roles tradicionales poco igualitarios entre adolescentes, además de un aumento en las agresiones machistas o dificultades para identificarlas como tales. Si se ha constatado también en el seno de la investigación llevada a cabo en distintos municipios vascos con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres, donde la participación y el protagonismo de las jóvenes ha sido el eje central de la misma.

Por todo ello, en este 8 de marzo de 2010, Día Internacional de las Mujeres,

CONSCIENTES, de que el reto al que nos enfrentamos los Ayuntamientos es establecer canales de comunicación que permitan identificar y actuar contra las formas en que se materializa la desigualdad en las jóvenes, dotarles de recursos y favorecer su empoderamiento.

DECLARAMOS que es necesario garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y de los hombres de forma igualitaria y trabajar en esa etapa de juventud, tan crucial en la vida, para asentar conductas positivas e igualitarias entre hombres y mujeres, que permitan a éstas ejercer su ciudadanía en pie de equidad.

Y para ello, NOS COMPROMETEMOS, ahora más que nunca, a fortalecer las políticas locales a favor de la igualdad y contra la violencia, en especial hacia las jóvenes y adolescentes, impulsando la participación activa de éstas en el logro de dichos objetivos.

#### **4º.- ASIGNACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS DE LOS SISTEMAS GENERALES EN LOS DISTINTOS SECTORES LUCRATIVOS**

El Sr. Alcalde expone que la propuesta de la Comisión es la siguiente:

*“La Corporación, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2008, asignó los aprovechamientos urbanísticos que les corresponden a los propietarios del AL-29.*

*Que posteriormente se ha implantado el nuevo Catastro de Urbana, con lo que se cuenta con unas mediciones más exactas, existiendo pequeñas discrepancias entre las superficies estimadas en el acuerdo citado y las mediciones del nuevo Catastro.*

*Como no se cuenta con levantamiento topográfico de los Sectores se toma como valores las superficies del nuevo Catastro.*

*Por lo que se hace la siguiente propuesta:*

*Primero.- La asignación de los siguientes aprovechamientos de todos los Sectores de Alegría-Dulantzi:*

- 1) Asignar a la Parcela 61 del Polígono 1, propiedad de D. Andrés Urturi Pérez de Arrilucea, D<sup>a</sup> María Isabel Urturi Pérez de Arrilucea, D. Ramón Urturi Pérez de Arrilucea y D<sup>a</sup> María Ángeles Urturi Pérez de Arrilucea, el aprovechamiento que les corresponde son 9.126 m<sup>2</sup>, que según medición del nuevo Catastro tienen en el AL-29 (en lugar de 9.120 m<sup>2</sup> que se le asignaba en el acuerdo de 10 de abril de 2008), y 2.862,83 unidades de aprovechamientos brutos de los que deberá realizar las cesiones correspondientes en el AL-27.*
- 2) Asignar a la Parcela 60 del Polígono 1, propiedad de D. Francisco López de Gauna Sáenz de Ormijana, el aprovechamiento que le corresponde por los 8.728 m<sup>2</sup>, que según medición del nuevo Catastro tiene en el AL-29 (en lugar de los 8.758,22 m<sup>2</sup> que se le asignaba en el acuerdo de 10 de abril de 2008), y 2.496,43 unidades de aprovechamiento brutos en el AL-27 y 241,54 unidades de aprovechamiento brutos en el AL-22. Sobre dichos aprovechamientos deberán realizar las cesiones correspondientes.*
- 3) Asignar a la Parcela 59 del Polígono 1, propiedad de D. Luis María Díaz de Espada López de Gauna, el aprovechamiento de los 7.732 m<sup>2</sup>, que según medición del nuevo Catastro tiene en el AL-29 (en lugar de los 7.698,91 m<sup>2</sup> que se le asignaban en el acuerdo de 10 de abril de 2008), y 2.425,53 unidades de aprovechamientos brutos de los que deberán realizar las correspondientes cesiones en el AL-22.*

- 4) *Asignar a la Parcela 58 del Polígono 1, propiedad de D. Segundo Fernández de Retana Ibáñez de Garayo, D<sup>a</sup> Ana Fernández de Retana Ibáñez de Garayo, D<sup>a</sup> María Concepción Fernández de Retana Martínez, D<sup>a</sup> Ana María Fernández de Retana Martínez, D. Jesús Javier Fernández de Retana Arregui, D<sup>a</sup> Rosa Fernández de Retana Arregui y D. Lorenzo Fernández de Retana Arregui, el aprovechamiento que les corresponde por los 6.187 m<sup>2</sup>, que según medición del nuevo Catastro tienen en el AL-29 (en lugar de los 6.291,24 m<sup>2</sup> que se les asignaba en el acuerdo de 10 de abril de 2008), y 1.940,66 unidades de aprovechamientos brutos en el AL-22. Sobre dichos aprovechamientos deberán realizarse las cesiones correspondientes.*
- 5) *Asignar la Parcela 62 del Polígono 1, propiedad de los Herederos de D. Marcelo Martínez Beltrán de Guevara, el aprovechamiento que les corresponde por los 2.127 m<sup>2</sup> que según medición del nuevo Catastro tienen en el AL-29 (en lugar de los 3.473,76 m<sup>2</sup> que se les asignaba en el acuerdo de 10 de abril de 2008), y 667,24 unidades de aprovechamientos brutos en el AL-22. Sobre dichos aprovechamientos deberán realizarse las cesiones correspondientes.*
- 6) *Asignar a la Parcela 109 del Polígono 1, propiedad de los Herederos de D. Marcelo Martínez Beltrán de Guevara, el aprovechamiento que les corresponde por los 5.603,03 m<sup>2</sup> que según medición del nuevo Catastro tienen en el AL-30, 1.087,86 unidades de aprovechamientos brutos en el AL-22 y 2.135,19 unidades de aprovechamientos brutos en el AL-23. Sobre dichos aprovechamientos deberán realizarse las cesiones correspondientes.*
- 7) *Asignar a la Parcela 106 del Polígono 1, propiedad de D. Arturo Sáez de Eguilaz Uriarte, el aprovechamiento que le corresponde por los 5.493 m<sup>2</sup> que según medición del nuevo Catastro tiene en el AL-30, y 1.723 unidades de aprovechamientos brutos en el AL-23. Sobre dichos aprovechamientos deberán realizarse las cesiones correspondientes.*
- 8) *Asignar a la Parcela 110 del Polígono 1, propiedad del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, el aprovechamiento que le corresponde por los 286 m<sup>2</sup> que según medición del nuevo Catastro tiene en el AL-30, y 89,72 unidades de aprovechamientos brutos en el AL-23. Sobre dichos aprovechamientos deberán realizarse las cesiones correspondientes.*
- 9) *Asignar a la Parcela 1149 del Polígono 1, propiedad de Promociones Uritiasolo, S.L., el aprovechamiento que le corresponde por los 325 m<sup>2</sup> que según medición del nuevo Catastro tiene en el AL-30, y 101,95 unidades de aprovechamientos brutos en el AL-23. Sobre dichos aprovechamientos se deberán realizar las cesiones correspondientes.*
- 10) *Asignar a la Parcela 1254 del Polígono 1, propiedad de Henayo Promoción Industrial, S.L., el aprovechamiento que le corresponde por los 4.854 m<sup>2</sup> que según medición del nuevo Catastro tiene en el AL-30, y 1.519,88 unidades de aprovechamientos brutos en el AL-23. Sobre dichos aprovechamientos se deberán realizar las cesiones correspondientes.*
- 11) *Asignar a la Parcela 103 del Polígono 1, propiedad de D. Francisco Javier Arregui Ochoa de Eguileor, el aprovechamiento que le corresponde por los 12.428 m<sup>2</sup> que según medición del nuevo Catastro tiene en el AL-20, y 3.898,66 unidades de aprovechamientos brutos en el AL-23. Sobre dichos aprovechamientos se deberán realizar las cesiones correspondientes.*
- 12) *Asignar a la Parcela 51 del Polígono 1, propiedad de Dulantzi Metals, S.A., el aprovechamiento que le corresponde por los 2.086 m<sup>2</sup> que según medición del nuevo Catastro tiene en el AL-30, y 654 unidades de aprovechamientos brutos en el AL-23. Sobre dichos aprovechamientos deberán realizar las cesiones correspondientes.*
- 13) *Asignar a la Parcela 67 del Polígono 1, propiedad de D. Javier Sáez de Ocáriz Heredia, el aprovechamiento que le corresponde por los 15.723 m<sup>2</sup> que según medición del nuevo Catastro tiene en el AL-30, 628,56 unidades de aprovechamientos brutos en el AL-23, 3.352,46 unidades de aprovechamientos brutos que tiene en el AL-24 y 951,29 unidades de aprovechamientos brutos que tiene en el AL-25. Sobre dichos aprovechamientos deberán realizar las cesiones correspondientes.*
- 14) *Asignar a la Parcela 62 del Polígono 1, propiedad de los Herederos de D. Marcelo Martínez Beltrán de Guevara, el aprovechamiento que le corresponde por los 7.994 m<sup>2</sup> que según medición del nuevo Catastro tiene en el AL-30, y 2.507 unidades de aprovechamientos brutos en el AL-25. Sobre dichos aprovechamientos deberán realizar las cesiones correspondientes.*

- 15) *Asignar a la Parcela 59 del Polígono 1, propiedad de D. Luis María Díaz de Espada López de Gauna, el aprovechamiento que le corresponde por los 487 m<sup>2</sup> que según medición del nuevo Catastro tiene en el AL-30, y 152,77 unidades de aprovechamientos brutos en el AL-25. Sobre dichos aprovechamientos deberán realizar las cesiones correspondientes.*
- 16) *Asignar a la Parcela 58 del Polígono 1, propiedad de D. Segundo Fernández de Retana Ibáñez de Garayo, D<sup>a</sup> Ana Fernández de Retana Ibáñez de Garayo, D<sup>a</sup> María Concepción Fernández de Retana Martínez, D<sup>a</sup> Ana María Fernández de Retana Martínez, D. Jesús Javier Fernández de Retana Arregui, D<sup>a</sup> Rosa Fernández de Retana Arregui y D. Lorenzo Fernández de Retana Arregui, el aprovechamiento que les corresponde por los 5.415 m<sup>2</sup>, que según medición del nuevo Catastro tienen en el AL-30, y 1.698,69 unidades de aprovechamientos brutos en el AL-25. Sobre dichos aprovechamientos deberán realizarse las cesiones correspondientes.*
- 17) *Asignar a la Parcela 57 del Polígono 1, propiedad de Siderúrgica de Tubo Soldado, S.A., el aprovechamiento que les corresponde por los 3.924,16 m<sup>2</sup>, que según medición del nuevo Catastro tienen en el AL-30, y 1.231,01 unidades de aprovechamientos brutos en el AL-25. Sobre dichos aprovechamientos deberán realizarse las cesiones correspondientes.*
- 18) *Asignar a la Parcela 372 del Polígono 1, propiedad de D. Luis Ibáñez de Opacua Sáez de Elburgo, el aprovechamiento que les corresponde por los 4.817,05 m<sup>2</sup>, que según medición del nuevo Catastro tienen en el AL-32, y 912,18 unidades de aprovechamientos brutos en el AL-25 y 598,93 unidades de aprovechamientos brutos en el AL-26. Sobre dichos aprovechamientos deberán realizarse las cesiones correspondientes.*
- 19) *Asignar a la Parcela 1148 del Polígono 1, propiedad de la Junta Administrativa de Alegría-Dulantzi, el aprovechamiento que les corresponde por los 73 m<sup>2</sup>, que según medición del nuevo Catastro tienen en el AL-32, y 22,60 unidades de aprovechamientos brutos en el AL-26. Sobre dichos aprovechamientos deberán realizarse las cesiones correspondientes.*
- 20) *Asignar a la Parcela 50 del Polígono 1, propiedad de Siderúrgica de Tubo Soldado, S.A., el aprovechamiento que les corresponde por los 810 m<sup>2</sup>, que según medición del nuevo Catastro tienen en el AL-31, y 356,40 unidades de aprovechamientos brutos en el AL-28. Sobre dichos aprovechamientos deberán realizarse las cesiones correspondientes.*
- 21) *Asignar a la Parcela 56 del Polígono 1, propiedad de D<sup>a</sup> María Natividad López de Luzuriaga Alzola, el aprovechamiento que les corresponde por los 4.721 m<sup>2</sup>, que según medición del nuevo Catastro tienen en el AL-31, y 2.077,24 unidades de aprovechamientos brutos en el AL-28. Sobre dichos aprovechamientos deberán realizarse las cesiones correspondientes.*
- 22) *Asignar a la Parcela 57 del Polígono 1, propiedad de Siderúrgica de Tubo Soldado, S.A., el aprovechamiento que les corresponde por los 940 m<sup>2</sup>, que según medición del nuevo Catastro tienen en el AL-31, y 413,60 unidades de aprovechamientos brutos en el AL-28. Sobre dichos aprovechamientos deberán realizarse las cesiones correspondientes.*
- 23) *Asignar a la Parcela 1262 del Polígono 1, propiedad del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, el aprovechamiento que les corresponde por los 1.422 m<sup>2</sup>, que según medición del nuevo Catastro tienen en el AL-32, y 446,08 unidades de aprovechamientos brutos en el AL-28. Sobre dichos aprovechamientos deberán realizarse las cesiones correspondientes.*

*Segundo.- A los propietarios de los terrenos del Sector AL-29, que ya se ocuparon en su día, se les realizará un Anexo a las Actas de Ocupación, rectificando las superficies y los aprovechamientos.*

*Tercero.- Los propietarios de los terrenos de los Sectores AL-30, AL-31 y AL-32 deberán ceder los bienes cuando se aprueben los Proyectos de Reparcelación de los Sectores donde tienen asignados los aprovechamientos, o cuando el Ayuntamiento los necesite para cualquier actuación.*

*Dicha propuesta fue aprobada por MAYORÍA, con la abstención de los Concejales D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz, DTI/AIA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.”*

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada Grupo pueda exponer su postura.

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar quería que le aclaren si lo que se ha remitido últimamente es el desarrollo de lo que estuvieron viendo el otro día en la Comisión y que estaba sin nombres.

La Secretaria aclara que así es. Se trata de asignar el aprovechamiento de los cuatro Sectores, porque hay cuatro Sectores de Sistemas Generales, y en esos suelos no se puede generar el aprovechamiento, que corresponden a los Sectores AL-29, AL-30, AL-31 y AL-32, y a partir de ahora los propietarios de esos suelos saben dónde tienen el aprovechamiento.

El mismo Concejal pregunta si esto es para que puedan empezar a hacer ya sus gestiones, lo que estuvieron hablando en Comisión.

La Secretaria aclara que lo que pasa es que ahora, como era tan lioso lo de los cuadros, han puesto cómo va a ir el acuerdo exactamente.

El mismo Concejal quisiera saber si esta documentación ya se les ha pasado a los propietarios tal y como estuvieron hablando.

La Secretaria informa que todavía no. En cuanto se apruebe este acuerdo hay que notificárselo a los propietarios de los Sectores AL-29, AL-30, AL-31 y AL-32, más a los propietarios del resto de los Sectores. Está afectado todo el suelo urbanizable de Alegría-Dulantzi, y hay que preparar aproximadamente unas ciento sesenta notificaciones.

El mismo Concejal quisiera saber si una vez que se les notifique este acuerdo a los propietarios éstos pueden presentar alegaciones.

La Secretaria informa que sí, tienen un plazo de reclamaciones. Como con todo acuerdo del Ayuntamiento tienen un plazo de 30 días para interponer recursos.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que esos Planes Parciales, el AL-29, AL-30, AL-31 y AL-32, se aprobaron con la modificación de las Normas Subsidiarias, y, si no se equivoca, esta aprobación se efectuó en el mes de noviembre. En aquel Pleno ya dejó clara su posición respecto a las Normas Subsidiarias que se han aprobado en este municipio, su voto fue contrario a esa aprobación. Y lo que van a hacer ahora es mantener la misma posición que mantuvieron en noviembre.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria manifiesta que tiene una serie de dudas. Una de ellas es si los afectados han sido ya informados.

La Secretaria aclara que solamente han sido informados los propietarios del Sector AL-29.

El mismo Concejal manifiesta que entiende que entonces lo que salga de este Pleno hoy va a ser una imposición con opción a presentar alegaciones, una imposición sin haber hablado nada con los propietarios. Quería también que le aclararan por qué se ha modificado la medición, según el nuevo Catastro, de alguna de las parcelas que aparecen en la relación que se les ha remitido, medición que no tiene nada que ver con las antiguas mediciones, y en el resto de parcelas no aparece ninguna modificación de las mediciones.

La Secretaria aclara que porque no se había hecho asignación previa. A los propietarios del AL-29 en el año 2008 se les hizo la asignación de los aprovechamientos porque esos terrenos están ocupados. Al hacer el nuevo Catastro, como no se han hecho los levantamientos topográficos de los Sectores, han aparecido diferentes mediciones. Y por eso lo que se hace ahora es hacer estas correcciones. En los otros Sectores no había mediciones de las superficies que entraban y por eso no hay modificaciones. De todas formas, todos estos aprovechamientos pueden variar cuando se hagan los levantamientos topográficos exactos, pueden variar unos metros. Y la asignación, como es una fórmula matemática, es decir, cada propietario de suelo urbanizable tiene 0,384 unidades de aprovechamiento urbanístico, pues en función de la medición real que se tenga pues ésa será la superficie. Lo que ahora hacemos es decirle dónde va a tener los aprovechamientos urbanísticos.

Sometida a votación la propuesta contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa, se aprueba por MAYORÍA, con el voto en contra de los Concejales de DTI/AIA y la abstención de los Concejales D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

El Concejal de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz justifica su abstención por tener sus familiares una parcela en uno de los Sectores.

## 5º.- DECRETOS ADOPTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos:

Decreto de fecha 11 de febrero de 2010: *“Llevando a cabo la contratación del suministro de CUATRO LITERAS Y OCHO COLCHONES mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista MUEBLES DECORACIÓN BETOÑO, S.C., con C.I.F. nº J-01315415, por un importe de 1.224,93 € y 195,99 € de IVA”*. Quisiera saber por qué se le han comprado los colchones, porque esto es una contratación a dedo, ¿verdad?, porque al ser un contrato menor no se ha hecho concurso.

El Sr. Alcalde señala que concurso no es, pero se pidió presupuesto.

El mismo Concejal quisiera saber si se ha pedido presupuesto a varias empresas.

El Sr. Alcalde informa que se piden tres presupuestos.

Decreto de fecha 19 de febrero de 2010: *“Aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de SIEGA Y OTROS TRABAJOS EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato. Y autorizando, en cuantía de 79.638,66 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del servicio”*. Quisiera que le expliquen este tema un poco, porque tratándose de un presupuesto de casi 80.000 euros quisiera conocer más a fondo el tema de la siega.

La Secretaria aclara que es un procedimiento negociado sin publicidad, y se ha abierto un plazo para que las empresas presenten ofertas.

El mismo Concejal pregunta ¿Esta contratación es como todos los años?.

La Secretaria informa que es un contrato para dos años.

El mismo Concejal pregunta ¿incluye también la poda?.

La Secretaría contesta que sí incluye la poda de los árboles.

El mismo Concejal señala que vamos a tener un problema con las podas por el tema de la seguridad de los operarios, que hicieron la poda con una serie de andamios que no estaban homologados. No sabe si se acuerdan de este tema.

El Sr. Alcalde contesta que sí. Ya está clarificado.

El mismo Concejal pregunta ¿está clarificado en el contrato?.

El Sr. Alcalde informa que en el contrato está recogido no solamente lo que concierne a los andamios sino también lo que concierne a los arneses y demás.

Decreto de fecha 22 de febrero de 2010: *“Eximiendo a la JUNTA ADMINISTRATIVA DE EGILETA del IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS de la licencia concedida el 17 de febrero de 2010, para la REFORMA DEL CENTRO SOCIAL por importe de 1.068,66 €”*. Quisiera saber por qué se le exime a la Junta Administrativa de Egileta del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ¿es por convenio o por qué es?.

La Secretaria aclara que la Junta Administrativa de Egileta está exenta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por convenio y por ordenanza. Por las dos cosas.

Decreto de fecha 24 de febrero de 2010: *“Llevando a cabo el servicio de REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE ALEGRÍA-DULANTZI, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, TRABAJO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE CONTROL DE CALIDAD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS, mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista D. BORJA ANGULO PRADO - ARQUITECTO TÉCNICO, con N.I.F. nº 44.673.048-X, por un importe de 5.021,16 € y 803,39 € de IVA”*. Quisiera saber si se ha pedido ofertas a otros contratistas.

La Secretaria informa que solamente se le ha pedido a éste.

El mismo Concejal pregunta ¿Esta adjudicación se ha hecho a dedo?. Quisiera saber si se ha actuado de igual manera que con nuestro “querido amigo” el Sr. Armentia, si aquí una vez que metes el morro ya es para toda la vida, y te cae la sopa boba. Porque aquí nuestro “amigo” Borja Angulo también ha metido el morro, porque son 5.021 euros más 800 de IVA. Quisiera que le explicaran cómo se da a dedo un millón de pesetas. ¿Por qué no se ha sacado a concurso este Proyecto?.

El Sr. Alcalde explica que han considerado que es el Técnico que en estos momentos mejor puede llevar el tema de la Dirección de las Obras porque está realizando toda la inspección de las obras de Dulantzi.

Decreto de fecha 26 de febrero de 2010: *“Llevando a cabo la contratación del SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RÓTULOS EXTERIORES PARA EL ALBERGUE DE PEREGRINOS DEL CAMINO DE SANTIAGO UBICADO EN ALEGRÍA-DULANTZI mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista REALUMETAL, S.L., con C.I.F. nº B-01407071, por un importe de 630,00 € y 100,80 € de IVA”*. Le ha sorprendido que el cartel del albergue cueste 120.000 pesetas, le parece un poco mucho para un cartel que pone: “albergue”.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez manifiesta que se han presentado tres ofertas y ésta ha sido la más barata. Son dos carteles, no uno. A él sin embargo, al contrario que al Concejal, le ha sorprendido el precio por barato, en vez de por caro. Los carteles son grandes, en euskera y castellano. Y no le puede decir nada más, que de los tres presupuestos que se han presentado ha sido el más barato, es lo único que le puede decir.

El mismo Concejal pregunta ¿de qué material son los carteles, de latón o de qué?.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez contesta que cree que son de metacrilato.

La Secretaria manifiesta que no sabe si son de metacrilato, lo que sabe es que es el precio más barato. Hay que tener en cuenta que los rótulos tienen que cumplir una normativa y tienen que adaptarse al PERI.

El mismo Concejal señala que también iba a preguntar eso. ¿Cumple con el PERI y todo ese tipo de cosas?. Esperan que si el cartel es de metacrilato no se amarillee y dentro de un año nos gastemos otras 120.000 pesetas en otro cartelillo.

El Sr. Alcalde comenta que esperan que no.

Decretos de fecha 26 de febrero de 2010: *“Llevando a cabo el servicio de IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ALEGRÍA-DULANTZI DURANTE EL AÑO 2010, mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista MURGIBE, S.L. con C.I.F. nº B-48729719, por un importe de 7.920 € y 1.267,20 € de IVA”*. Quisiera saber, porque no lo recuerda bien, si el tema del Servicio de Igualdad está subvencionado en parte.

La Secretaria informa que está subvencionado al 100%.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos:

Decreto de fecha 8 de febrero de 2010: *“Adjudicando a Dª P. G. A. la VIVIENDA A PRECIO TASADO DE 3 DORMITORIOS, EN LA UE-11 (TIPO 8) DE ALEGRÍA-DULANTZI”*. Le gustaría que el Alcalde explicase cómo se ha adjudicado a esta persona la vivienda, si ha sido por sorteo, si ha estado en alguna lista, ¿cómo ha sido?.

El Sr. Alcalde manifiesta que le extraña que el Concejal haga esta pregunta, cuando conoce la normativa que hay que aplicar para la asignación de viviendas. Simplemente cumplen la normativa establecida para estos casos.

El mismo Concejal expone que no le debería extrañar al Sr. Alcalde que haga esta pregunta porque no estamos en una Comisión, estamos en un Pleno, y quiere que el Sr. Alcalde explique al municipio cómo se adjudica a estas personas una vivienda, llana y simplemente.

El Sr. Alcalde señala que no tiene en este momento las Bases que rigen la adjudicación de las viviendas, pero están a disposición de quien quiera leerlas.

La Secretaria expone que en esta promoción de viviendas solamente se adjudicaba una vivienda, y cuando sólo se presenta una persona y hay una vivienda no hay necesidad de sorteo. Una vez que ha pasado el plazo de reclamaciones, se le adjudica la vivienda porque cumple los requisitos. El proceso que se sigue es el siguiente: la lista de admitidos y excluidos pasa por Comisión para su aprobación; con el Dictamen de la Comisión el Alcalde dicta una Resolución aprobando provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se somete a exposición pública por el plazo de treinta días y posteriormente se hace la aprobación definitiva, y una vez que se ha hecho la publicación definitiva se hace la adjudicación a la persona concreta.

El mismo Concejal manifiesta que ha hecho esta pregunta porque muchas veces se dictan Decretos o se hacen cosas pero luego no se informa al municipio. Lo que hablan en Comisión se queda en Comisión y no viene al Pleno, y claro, la gente que viene al Pleno no sabe cómo se hacen las cosas. La explicación que ha dado la Secretaria perfectamente la podía haber dado el Alcalde.

Decreto de fecha 9 de febrero de 2010: *"Solicitando SUBVENCIÓN dentro de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES PROMOVIDAS POR AYUNTAMIENTOS Y CUADRILLAS, EJERCICIO 2010 para el "PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL DEL MEDIO RURAL", por importe de 39.400 €"*. Quisiera saber para qué actividades se ha solicitado esta subvención.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez informa que se ha solicitado subvención para las siguientes actividades:

- Talleres Monográficos y Talleres de Dibujo y Pintura: 8.600 euros.
- Cursos Monográficos y Conferencias: 6.000 euros.
- 5º Aniversario de la Casa de Cultura: 3.000 euros.
- Festival de Teatro Amateur: 5.000 euros.
- Animación a la Lectura, Día del Libro y Cuentacuentos: 3.000 euros.

Lo que hace un importe total de 39.400 euros, con una estimación de ingresos de 9.000 euros y un déficit de 30.400 euros. Y sobre el déficit previsto se ha solicitado la subvención.

Decreto de fecha 10 de febrero de 2010: *"Dando por cumplidas las condiciones exigidas al ARABA EUSKARAZ 2009 para justificar la subvención concedida por este Ayuntamiento en el año 2009"*. Quisiera saber de cuánto es la subvención que se ha concedido al Araba Euskaraz.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez manifiesta que el Concejal ha recibido los presupuestos hoy, a las tres de la tarde, y ahí viene todo. Pero sí, se va a subvencionar.

El mismo Concejal señala que es verdad que hoy, a las tres de la tarde, han recibido los presupuestos, pero hay documentos que no ha podido abrir.

Decreto de fecha 11 de febrero de 2010: *"Llevando a cabo la contratación del suministro de CUATRO LITERAS Y OCHO COLCHONES mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista MUEBLES DECORACIÓN BETOÑO, S.C., con C.I.F. nº J-01315415, por un importe de 1.224,93 € y 195,99 € de IVA"*. Es curioso, les llama la atención porque el Decreto está fechado el día 11 de febrero y si no se equivoca en el anterior Pleno fue el día 10 cuando se aprobó, pero la entrada de los presupuestos en el Ayuntamiento tiene fecha 4 de enero. Quería comentar que este primer gasto del albergue de peregrinos está costando al municipio 1.420 euros y ya veremos al final cuánto nos va a suponer una cosa que no se va a utilizar.

Decreto de fecha 19 de febrero de 2010: *"Aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de SIEGA Y OTROS TRABAJOS EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato. Y autorizando, en cuantía de 79.638,66 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del servicio"*. Quisiera saber si esta contratación tiene que pasar por la Mesa de Contratación.

La Secretaria aclara que esta contratación no tiene que pasar por la Mesa de Contratación. En los procedimientos negociados es potestad del Alcalde hacer la Mesa de Contratación, y en este caso cree que no se va a convocar Mesa de Contratación.

Decreto de fecha 24 de febrero de 2010: *“Llevando a cabo el servicio de REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE ALEGRÍA-DULANTZI, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, TRABAJO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE CONTROL DE CALIDAD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS, mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista D. BORJA ANGULO PRADO - ARQUITECTO TÉCNICO, con N.I.F. nº 44.673.048-X, por un importe de 5.021,16 € y 803,39 € de IVA”*. Este Decreto ya lo ha comentado el Portavoz del Partido Popular. Decir que no les entra en la cabeza que una obra, sea de gran cuantía económica o de poca, se dé a dedo. Creen que para hacer cualquier obra, aunque no tenga que pasar por la Mesa de Contratación, hay que pedir presupuestos y compararlos. No entienden que se dé una obra a dedo. No sabe si eso es legal o no.

La Secretaria informa que para los contratos menores la Ley no exige ni siquiera los tres presupuestos. Para los contratos por procedimiento negociado sí, pero para los contratos menores no, basta con el presupuesto y la aprobación.

Decreto de fecha 26 de febrero de 2010: *“Llevando a cabo la contratación del SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RÓTULOS EXTERIORES PARA EL ALBERGUE DE PEREGRINOS DEL CAMINO DE SANTIAGO UBICADO EN ALEGRÍA-DULANTZI mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista REALUMETAL, S.L., con C.I.F. nº B-01407071, por un importe de 630,00 € y 100,80 € de IVA”*. Si sumamos este nuevo gasto al primer gasto que ha habido por la adquisición de cuatro literas y ocho colchones nos encontramos con un gasto total de 2.151,72 euros. Cuando se termine la rehabilitación del albergue ya verán cuánto ha supuesto al municipio y qué uso ha tenido.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos:

Decreto de 26 de febrero de 2010: *“Abonando a la ASOCIACIÓN DE LA CUADRILLA DE BLUSAS FOLLÓN & FORMALES la cantidad de 9.218 €, en concepto de gastos de ORGANIZACIÓN DE LAS VAQUILLAS del año 2009 y 1.500 € en concepto de subvención por la CENA DEL TORO del año 2007”*. Le gustaría saber si ha sido un error, y si no es así quisiera saber por qué se hace una liquidación con dos años de retraso.

La Secretaria informa que el año pasado, en el 2009, la Técnica de Cultura hizo la propuesta de abonar los gastos por la organización de las vaquillas correspondientes a los años 2007 y 2008, pero por error en el Decreto sólo se reflejaron los gastos correspondientes al 2008. La propuesta de la Técnica de Cultura era ésa, pero hubo un error en el Decreto. Posteriormente la Cuadrilla Follón-Formales presentó la reclamación y el tema se ha resuelto.

El mismo Concejal pregunta ¿No es más lógico que cada año se vaya liquidando con los propios presupuestos de cada año? Porque se está comentando que se presentan los gastos correspondientes a los años 2007 y 2008, y lo lógico es que se presenten ejercicio por ejercicio. Porque esto, ¿con cargo a qué presupuesto va?.

La Secretaria aclara que con cargo al presupuesto del 2010. El 2009 está cerrado, y una vez que se hace la liquidación no se puede incluir absolutamente nada.

El Sr. Alcalde puntualiza que ha sido un lapsus.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos:

Decreto de 24 de febrero de 2010: *“Llevando a cabo el servicio de REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE ALEGRÍA-DULANTZI, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, TRABAJO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE CONTROL DE CALIDAD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS, mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista D. BORJA ANGULO PRADO - ARQUITECTO TÉCNICO, con N.I.F. nº 44.673.048-X, por un importe de 5.021,16 € y 803,39 € de IVA”*. Su Grupo como todos saben siempre ha denunciado este tipo de contrataciones a dedo. Siempre ha pedido que se pidan varios presupuestos para todo tipo de trabajos, sean de la cuantía económica que sean. Y ven que, una vez más, el Equipo de Gobierno ha concedido un trabajo a dedo. Le ha hecho mucha gracia que el Alcalde haya dicho: “que ellos han pensado”, y hay que volver a recordarle que “el que ellos piensen” no tiene ningún sentido, porque al fin y al cabo son minoría y hay que contar con todos los demás. No vale decir: “hemos pensado que era lo mejor”, porque han pensado que era lo mejor tres personas, y como se ve, el resto, que son ocho, no ha pensado lo mismo, lo cual quiere decir mucho.

El Sr. Alcalde quería decirle al Concejales que no se preocupe nadie porque van a pedir tres presupuestos para todo. No hay ningún problema.

El mismo Concejales indica que cuando nos conviene decimos que la democracia es lo más correcto, pues éste es un caso de democracia correcta.

Decreto de fecha 26 de febrero de 2010: *“Abonando a la ASOCIACIÓN DE LA CUADRILLA DE BLUSAS FOLLÓN & FORMALES la cantidad de 9.218 €, en concepto de gastos de ORGANIZACIÓN DE LAS VAQUILLAS del año 2009 y 1.500 € en concepto de subvención por la CENA DEL TORO del año 2007”*. Ha comentado la Secretaria hace un momento que este gasto va con cargo al presupuesto del 2010, y quisiera saber en qué partida va a ir incluido.

La Secretaria informa que este gasto va con cargo a la partida de cultura, la 451226000.

El mismo Concejales pregunta ¿Es la que va destinada a subvenciones a asociaciones?.

La Secretaria contesta que no.

El mismo Concejales pregunta ¿Cuándo ha habido otros casos parecidos o similares, que los ha habido, se ha atendido de la misma manera la petición de la asociación o grupo implicado?.

El Concejales Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez contesta que durante esta legislatura que él sepa no ha habido otra reclamación de este tipo.

El mismo Concejales también quería comentar que uno de los conceptos es “organización de las vaquillas”, y quisiera saber si la organización de las vaquillas tiene un convenio similar a la cena del toro o ambas actividades están dentro del mismo convenio.

El Concejales Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez aclara que ambas actividades están dentro del mismo convenio.

#### **SOLICITUD PARA TRATAR MOCIONES FUERA DEL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE**

#### **MOCIÓN SOLIDARIZÁNDOSE CON LA MATANZA DE OBREROS OCURRIDA EL 3 DE MARZO DE 1976 EN GASTEIZ**

El Concejales D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que ayer se cumplió el 34 aniversario de la matanza de obreros ocurrida el 3 de marzo de 1976 en Gasteiz. Son hechos que no podemos olvidar, ya que todavía están sin juzgar los responsables de estos sucesos. Presenta esta moción por la vía de urgencia para hacer un reconocimiento por parte del Ayuntamiento a los muertos en esa masacre.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 5 votos de los/as Concejales/as de EA, DTI/AIA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 6 votos de los/as Concejales/as del PNV, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

#### **MOCIÓN SOLIDARIZÁNDOSE CON EL PUEBLO PALESTINO**

El Concejales D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone a principios del año 2009 Israel llevó a cabo un bombardeo sistemático de Gaza. Fue un castigo para el conjunto de la población de Gaza. Esta moción sobre el ataque israelita a los territorios palestinos fue presentada el 15 de enero de 2009. 1.434 gazatíes fueron asesinados, de ellos, 960 eran civiles, 288 niños y niñas. 5.303 palestinos y palestinas fueron heridos, de ellos, 1.606 eran menores. Unas 11.000 casas fueron total o parcialmente demolidas. Más de 50 centros sanitarios y ambulancias atacados. La universidad islámica y más de 35 escuelas fueron reducidas a escombros, incluida la escuela central de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (UNRWA). El almacén de la Central de la Agencias de Naciones Unidas para los Refugiados, que abastece al 80% de la población, fue bombardeado con fósforo blanco. El 60% de las tierras de cultivo fueron arrasadas. Las infraestructuras civiles destruidas.

El mismo Concejal continúa su exposición señalando que todo ello sin olvidar que el ataque se llevó a cabo sobre una población encerrada entre muros y alambradas, a la que se le impidió escapar de los ataques. Sobre una población ocupada a la que en base al artículo 55 de la Cuarta Convención de Ginebra, la potencia ocupante debería no sólo respetar sino también proteger, haciendo, en la práctica, todo lo contrario. Todo ello, a pesar de que los países firmantes de dicha Convención están obligados en base al artículo 146 a juzgar a los sospechosos de haber cometido graves violaciones de la Convención de Ginebra.

El mismo Concejal concluye su explicación manifestando que este Equipo de Gobierno, sin ningún tipo de vergüenza, está intentando no debatir esta moción, mostrando así una posición favorable con el estado sionista de Israel. Es necesario que sus votantes y el resto del municipio sepan lo que piensan los Concejales del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP. ¿Apoyan Ustedes el estado sionista?. Aprueben la urgencia de esta moción y sean valientes de defender sus posiciones. Por lo aquí expuesto, vuelven a presentar esta moción para su aprobación por la vía de urgencia, para que pueda así ser debatida y los votantes puedan saber lo que opinan sus Concejales y si están dispuestos a apoyar el boicot a Israel o no.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los/as Concejales/as de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

#### **MOCIÓN SOLICITANDO ENVIAR A LA FISCALÍA LA ACTUACIÓN DEL SR. ALCALDE RESPECTO A LOS TEMAS STS Y UE-5**

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que esta moción se presentó el 12 de febrero de 2009 y a día de hoy sigue sin poder debatirse en el Pleno. Habiendo tres informes en contra de autorizar a STS el uso del suelo no urbanizable para el almacenamiento de tubos, el Ayuntamiento permitió dicho uso. Es hora de debatir esta moción y que diga la Fiscalía si ha existido alguna irregularidad por parte del Ayuntamiento. Presentan esta moción por la vía de urgencia para que se envíe a la Fiscalía toda la documentación ya que es urgente que los y las vecinas de Dulantzi y Egileta conozcan si la actuación del Equipo de Gobierno fue correcta o no.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 1 voto del Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 10 votos de los/as Concejales/as del PNV, EA, DTI/AIA, PSE-EE y PP.

Por lo que la urgencia es rechazada.

#### **MOCIÓN SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD LABORAL**

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que cuando presentaron esta moción en el mes de abril, hablaban de 24 muertos por accidente laboral, pero la sangría de accidentes continúa y el año 2009 ha acabado con la vida de más de 84 muertos por accidentes laborales. Por esto, la moción no pierde actualidad. Hay que actuar contra la siniestralidad laboral. La actitud del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP es la de siempre, intentar impedir cualquier debate de las propuestas de la izquierda abertzale de Dulantzi e impedir así cualquier debate en el Pleno sobre la siniestralidad laboral y no pedir responsabilidad a los empresarios. A nivel mundial cada segundo se producen 10 accidentes laborales con una baja superior a tres días, cada 15 segundos se produce una muerte derivada de accidente de trabajo. Y en Hego Euskal Herria cada cuatro minutos se produce un accidente de trabajo y cada 12 minutos se produce un accidente de trabajo con baja. Piensan que los 84 trabajadores muertos en Euskal Herria es lo suficientemente grave para debatir esta moción y ver qué piensan los distintos Grupos del Ayuntamiento. Por lo aquí expuesto, vuelven a presentar esta moción por la vía de urgencia para su aprobación.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los/as Concejales/as de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

### **MOCIÓN SOLICITANDO LA CREACIÓN DE UNA RED GRATUITA INALÁMBRICA DE ACCESO A INTERNET PARA TODOS LOS VECINOS DE DULANTZI Y EGILETA**

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que esta moción la presentaron en el mes de abril. Su nombre ya lo dice todo. Y el motivo de la urgencia es porque están viendo cómo en el Ayuntamiento de Dulantzi reiteradamente se les rechaza las propuestas que presenta la Izquierda Abertzale, o se impide que se traiga al Pleno sus propuestas para impedir que se conozcan sus ideas. Y luego el PNV y el PSE-EE se apropian de ellas, como ha ocurrido con los kioscan, el parque de la tercera edad y la red gratuita inalámbrica. Estos hechos nos muestran que en el Ayuntamiento, tanto el PNV como el PSE-EE, son Grupos faltos de iniciativas e ideas y tienen que apropiarse de las que presenta la Izquierda Abertzale de Dulantzi. Estos hechos demuestran la necesidad de su presencia en el mismo Ayuntamiento. Como lo que desean es que se haga ya la citada red inalámbrica de acceso a Internet, traen esta moción por la vía de urgencia para su aprobación.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los/as Concejales/as de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

### **MOCIÓN SOLICITANDO LA DISMINUCIÓN DE LA PARTIDA ECONÓMICA DESTINADA A SUELDOS Y DIETAS DEL ALCALDE Y DE LOS Y LAS CONCEJALES Y GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DULANTZI**

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que estamos en época de crisis y es hora de que demos un ejemplo bajando el sueldo del Alcalde. No podemos olvidar que su sueldo bruto es de 50.177,21 euros anuales y que los Grupos Políticos que nos están censurando tienen las siguientes aportaciones económicas: PNV, 5.523,12 euros; Agrupación Independiente de Alegría, 4.673,28 euros; PSE-EE, 4.673,28 euros y PP, 3.823,44 euros. Estas aportaciones son anuales. Por el bien del municipio de Dulantzi presenta esta moción por la vía de urgencia, y por el bien del municipio solicita que se baje el sueldo del Alcalde y las aportaciones económicas y ese dinero se destinen al beneficio del municipio.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los/as Concejales/as de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

### **MOCIÓN SOLICITANDO LA EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE TODA APORTACIÓN QUE TANTO LOS GRUPOS MUNICIPALES COMO LOS Y LAS CONCEJALES RECIBAN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE DULANTZI**

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que esta moción tiene fecha 11 de mayo de 2009. Desde la Izquierda Abertzale de Dulantzi siempre han creído que la mejor manera de trabajar en un Ayuntamiento es de cara a los habitantes del municipio, por ello su propuesta de hacer que las Comisiones sean abiertas y sus peticiones al PNV en las enmiendas a los presupuestos de la necesidad de la participación popular. Su forma de trabajar siempre ha tenido como prioridad que todas las mociones sean debatidas cara al pueblo en los Plenos municipales, y se encuentran con Partidos que quieren gobernar el Ayuntamiento desde una sala a puerta cerrada y hacer que los Plenos sean sólo una representación teatral. Ahora vienen con esta iniciativa para que nuestras y nuestros convecinos conozcan públicamente las aportaciones que recibimos las Concejales y los Concejales de Dulantzi, así como las aportaciones que se dan a los distintos Grupos aquí presentes. Viendo la necesidad de hacer públicos estos datos, para el buen conocimiento de los habitantes del municipio, presentan esta moción por la vía de urgencia para que sea aprobada en esta sala.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los/as Concejales/as de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

## **MOCIÓN DE EHGAM CONTRA LAS DECLARACIONES VERTIDAS POR EL PAPA BENEDICTO XVI SOBRE LAS PROPIEDADES DEL PRESERVATIVO**

El Concejel D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que esta moción fue presentada por EHGAM. El pasado 1 de diciembre se celebró el Día Mundial de la Lucha contra el Sida, VIH, día que nos recuerda que hay alrededor de 33 millones de personas en todo el mundo que viven con VIH. EHGAM presentó esta moción en los distintos Ayuntamientos de Hego Euskal Herria sobre las declaraciones del Sumo Pontífice del Estado del Vaticano, el pasado 17 de marzo a su llegada a Yaounde, la capital de Camerún.

El mismo Concejel continúa su exposición manifestando que el Papa Benedicto XVI afirmó lo siguiente: *“que no se puede superar el (SIDA/VIH) con la distribución del preservativo, al contrario aumenta el problema”*. La urgencia de esta moción se debe a que la declaración de Benedicto XVI atenta contra la salud pública, cuando hoy día, aproximadamente 6,7 millones de personas que viven con el sida no tienen acceso al tratamiento de VIH. Consideran que como representantes elegidos por el pueblo no pueden callarse ni quedar indiferentes ante estas declaraciones. Por esto presentan por vía de urgencia esta moción para que los Concejales nos posicionemos ante estas declaraciones del Papa Benedicto XVI.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los/as Concejales/as de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 7 votos de los Concejales del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

## **MOCIÓN “HACER MEMORIA, HACER JUSTICIA, DULANTZI UNA MUESTRA MÁS DE LA REPRESIÓN FRANQUISTA”**

El Concejel D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que esta moción coincide con la convocatoria del próximo 13 de marzo en Aramaio. II. OROIMENAREN EGUNA / II DÍA DE LA MEMORIA: HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DEL RÉGIMEN FRANQUISTA Y A LOS LUCHADORES ANTIFASCISTAS.

Como todos y todas sabemos, Dulantzi, como el resto de Araba, tuvo que sufrir la represión franquista. Y con esta moción, que presentan por la vía de urgencia, lo que quieren tener es un lugar físico para hacer memoria en el municipio. Y la traen aquí al órgano de debate y decisión que es el Pleno y evitar así el intento del PNV, PSE-EE y PP de silenciar las propuestas o mociones desde una sala a puerta cerrada. Por lo expuesto traen la moción por la vía de urgencia.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria quiere una aclaración. ¿La moción que presenta el Concejel por la vía de urgencia es la moción que se trató el otro día en la Comisión?

El Concejel D. Félix Fernández de Pinedo Grajales aclara que como bien sabe el Concejel es la misma moción que presentó en la Comisión. Si quiere una excusa para no votarla ya la tiene. Ya sabe que con las mociones hay que seguir un procedimiento, se llevan a la Comisión y en la Comisión hay que leerlas y debatirlas. Lo que no aceptan es que se tenga que votar en Comisión, ya que cuando una moción es rechazada en la Comisión no se pueda traer al Pleno. Pero ellos no están de acuerdo con esto, porque si el Pleno es un organismo de debate y decisión, es en el Pleno donde se tiene que votar.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria señala que él simplemente ha pedido una aclaración. A él no le hacen falta excusas. Ya sabe el Concejel que lo tiene bastante claro. Reitera, excusas no le hacen falta.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 5 votos de los/as Concejales/as de EA, DTI/AIA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 6 votos de los Concejales del PNV, PSE-EE y PP.

Por lo que la urgencia es rechazada.

El Concejel D. Félix Fernández de Pinedo Grajales quería decir para terminar que la Izquierda Abertzale del municipio seguirá trabajando.

## 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- Quería hacer un comentario sobre los famosos arbolillos que están colocados en los aparcamientos de las vías públicas, porque ya no quedan árboles en algunos sitios después de que los coches les hayan dado cuatrocientos golpes.

El Sr. Alcalde indica que algunos árboles sólo están torcidos.

El mismo Concejel manifiesta que en realidad los árboles "no existen". Hay muchos coches que dan marcha atrás y cuando llueve se quedan ahí metidos y a la hora de salir les cuesta mucho. Comenta esto para que se planten árboles para sustituir a los que ya "no existen".

El Sr. Alcalde informa que se han plantado tres árboles o alguno más.

El mismo Concejel puntualiza que es verdad que se han plantado algunos árboles, pero hay unos cuantos que todavía faltan. Quisiera que se eche un vistacillo por toda la zona donde está la calle Arrieta.

2ª.- Ha habido una serie de quejas en cuanto a los garajes que están situados entre las calles Gasteiz Bidea y Larrainzar, enfrente de la Caja Vital, porque cuando se abren las puertas invaden la vía pública. Quisiera saber si se ha pasado por allí el responsable que ha dado las licencias de primera ocupación, porque unas puertas no pueden, jamás en la vida, invadir la vía pública.

El Sr. Alcalde comenta que cree que la puerta se abre para dentro.

El mismo Concejel manifiesta que no es así. Esa puerta a la que se está refiriendo el Alcalde es la de la vivienda. Eso no se puede hacer. Una puerta de garaje, ni ninguna otra puerta, no puede invadir la vía pública cuando se abre. Eso constituye una infracción urbanística muy grave.

El Sr. Alcalde comenta que van a ver el informe, porque si es como dice el Concejel sí es una infracción grave.

El mismo Concejel pide que se solucione este tema inmediatamente.

3ª.- Las piedras del muro del río que da a la calle Ibaiondo, a la altura del parque, habría que recogerlas porque se están cayendo. La masa se cae y pide que se recoja.

El Sr. Alcalde informa que eso está anotado dentro de los trabajos que hay que hacer en los viales.

4ª.- Quisiera saber por qué hay algunas farolas que se apagan a las 19:30 horas y otras farolas se apagan a las 20:00 horas.

El Sr. Alcalde explica que según dicen los Técnicos es por la calidad del regulador de noche. Es decir, hay un aparato que se llama sensor y hay sensores que ya tienen un tiempo y tardan un tiempo más en apagarse. Hay farolas que se apagan hasta un cuarto de hora y veinte minutos antes, tanto al amanecer como al anochecer, pero es por eso, por los sensores, dependiendo de la calidad del sensor. Se está mirando a ver si se pueden cambiar los sensores para que todas las farolas se apaguen a la misma hora, para ahorrar energía.

5ª.- Le han comentado que en el Camino de la Estación, enfrente de la fábrica, hay un chopo que se ha caído. Ese chopo lo han talado y se han llevado la madera, pero han dejado toda la porquería. Y entonces, claro, si se llevan la leña que se lleven la porquería, que se lleven todo, que no dejen la porquería por ahí.

El Sr. Alcalde señala que hay gente que actúa rápidamente, que para cuando te enteras que se ha caído un árbol ya se ha llevado la madera.

El mismo Concejel quería decir, a colación de lo que están comentando, que le han informado también que en esa zona había tres chopos: uno se cayó, el otro se ha caído y hay otro que está a punto de caerse porque está bastante podrido.

El Sr. Alcalde confirma que sí, hay muchos árboles podridos en esa zona.

El mismo Concejal ruega que se actúe sobre esos chopos porque en cualquier momento pueden dar un susto.

El Sr. Alcalde explica que cree que están preparando un informe. Hay seis o siete árboles que por fuera tienen buen aspecto pero por dentro están huecos, y es verdad que corren el peligro de caerse. Que no se preocupe el Concejal porque se va a actuar.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- Ayer se nos envió un escrito del Comité de Trabajadores de Atusa de Agurain. Mediante este escrito agradecían el posicionamiento de este Ayuntamiento a favor de la moción que presentaron en este Ayuntamiento. En dicho escrito también les informan de la situación que están viviendo, y el Comité se ofrece a asistir a una Comisión o a un Pleno para aclarar esta situación. Ya que el Comité se ha ofrecido a asistir a una Comisión o a un Pleno solicita que se les invite a una Comisión para que les informen de la situación que están viviendo, ya que les hablaron de un cuarto ERE, y también para demostrarles nuestro apoyo.

El Sr. Alcalde le dice al Concejal que toma nota.

2ª.- Vuelve a solicitar que se convoque una Comisión Especial para que tratemos y hablemos sobre la actuación que va a llevar a cabo el Ayuntamiento en relación con la Línea de Alta Tensión. En el último Pleno se aprobó la declaración de Parque Natural de los Montes de Gasteiz, y parece que la Línea de Alta Tensión puede bajar hacia Egileta, entonces cree que es necesario que nos juntemos para analizar qué línea de actuación va a seguir el Ayuntamiento.

3ª.- Entre el 7 y el 11 de enero de 2010 los vecinos y vecinas de Dulantzi tuvieron que soportar la nieve caída en la carretera que atraviesa el pueblo porque nadie se hizo cargo de retirarla. En su día, antes de la nevada, solicitó al Ayuntamiento que se pusiera en contacto con la Diputación Foral de Álava para que cuando nevase se encargase de limpiar la nieve. El Alcalde no le hizo caso, y al final no se limpió la nieve, y los vecinos y vecinas tuvieron que soportar la vía con toda la nieve. Él pregunta ¿Por qué no se limpió? ¿Quién tenía que haber mantenido esta vía limpia? ¿La Cuadrilla de Salvatierra?.

El Sr. Alcalde contesta que sí. Esa vía le corresponde limpiarla a la Cuadrilla de Salvatierra.

El mismo Concejal pregunta ¿Se han solicitado explicaciones a la Cuadrilla de Salvatierra de por qué no se limpió?.

El Sr. Alcalde contesta que sí.

El mismo Concejal pregunta ¿Y qué han contestado?.

El Sr. Alcalde manifiesta que la contestación que les dieron es que dan abasto hasta donde dan, no sabe si es porque no tienen tiempo o porque han hecho cosas que no tenían que hacer. Se está haciendo un estudio sobre este tema para ver si se le puede dar una solución cuanto antes.

El mismo Concejal señala que se supone que es una vía principal que atraviesa el pueblo.

El Sr. Alcalde manifiesta que efectivamente así es. La vez anterior pasaron el quitanieves, pero no con la frecuencia que deberían haberlo hecho.

4ª.- Quisiera saber de quién es competencia la carretera A-3112 en el tramo que atraviesa el pueblo de Dulantzi, ¿es competencia de la Diputación Foral de Álava o del Ayuntamiento de Dulantzi?, porque si no se equivoca el 7 de julio se puso en conocimiento del Ayuntamiento los tramos que se iban a transferir por parte de la Diputación Foral de Álava al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, y quisiera saber si se ha formalizado este acuerdo, porque al final por unos o por otros tenemos una vía que se está deteriorando y sobre la que hay que actuar, y no se está haciendo nada.

El Sr. Alcalde explica al Concejal que la situación es que la Diputación Foral de Álava está haciendo el borrador del proyecto de las obras que se van a acometer en la travesía. Se le ha preguntado reiteradas veces a la Diputación Foral de Álava cuándo podríamos tener ese borrador para poder discutirlo, cambiar impresiones, etc ... , pero no les han contestado. Esperan que en breve les den fechas para tener una aproximación. Y ésa es la situación de la travesía en estos momentos. En el momento que les informen sobre los plazos previstos lo pondrán en conocimiento de los Concejales para estudiar tanto el borrador de las obras como la ejecución. Esperan que antes de final de año esté realizado, otra cosa es que los plazos se alarguen, pero confían en que no sea así.

El mismo Concejal pregunta ¿Diputación es al final quien se va a encargar de adecentar las vías?.

El Sr. Alcalde contesta que sí.

5ª.- En las primeras mociones que la Izquierda Abertzale presentó en el Ayuntamiento de Dulantzi solicitaban los servicios de pediatría, de urgencia y de ambulancia. No hay que olvidar que en aquella época el PSE-EE intentó quitarles la moción presentando una contramoción. Por suerte su propuesta salió adelante como Declaración Institucional. Últimamente están leyendo en diversos medios de comunicación las necesidades sanitarias de la Cuadrilla de Agurain, y quisieran conocer qué pasos ha dado el Alcalde con las Declaraciones Institucionales aprobadas el 13 de diciembre de 2007, en las que solicitaban los servicios de urgencia y de ambulancia.

El Sr. Alcalde informa que este tema está parado.

El mismo Concejal pregunta ¿este tema está parado?, porque las declaraciones Institucionales solicitando el servicio de urgencia y de ambulancia se aprobaron el 13 de diciembre de 2007. ¿Ha llevado estas propuestas a la Cuadrilla de Salvatierra?.

El Sr. Alcalde contesta que no sabría decirle.

La Secretaria aclara que los acuerdos se mandaron a Osakidetza y a la Cuadrilla de Salvatierra, pero ese año, cuando fueron aprobadas las Declaraciones Institucionales.

El mismo Concejal expone que si se aprueban unas Declaraciones Institucionales es para que se haga algo, no para que se quede parado.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez puntualiza que el tema está parado, pero no aquí. Igual el Concejal ha entendido mal.

El mismo Concejal pregunta ¿no se ha dicho que está parado?.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez explica que los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento fueron remitidos a Osakidetza.

El mismo Concejal ruega que no se deje parado este tema, y que por parte del Ayuntamiento, del Equipo de Gobierno, se insista. Si hay que estar todo el día dando la lata pues se está. Respecto al servicio de pediatría, un servicio que es necesario para el municipio, no sabe si el Equipo de Gobierno ya se ha enterado de que Osakidetza ha disminuido este servicio, e incluso ha eliminado el servicio los martes y los jueves. No sabe si Osakidetza ha explicado al Equipo de Gobierno el porqué de esta decisión, y si Osakidetza no ha dado ninguna explicación al respecto solicita que el Equipo de Gobierno le pida una explicación y le pida también que se restablezcan estos servicios. Porque no sabe si le han llegado quejas o no, pero toda la gente está comentando el tema, y si quiere el Alcalde él tiene la hoja de los servicios con las modificaciones que ha habido. La hoja la dan en el ambulatorio.

6ª.- La liquidación de las obras de Urbanización para la mejora de las calles Gaztelubide y Ortubitarde de Alegría-Dulantzi se aprobó en el Pleno de 12 de noviembre de 2009. Quisiera saber si estas obras están ya acabadas.

El Sr. Alcalde contesta que sí.

El mismo Concejal pregunta ¿hasta cuándo hay que mantener el cartel anunciador de las obras?.

El Sr. Alcalde contesta que se retirará inmediatamente.

El mismo Concejal manifiesta que igual se equivoca, pero cree que solamente había que mantenerlo hasta dos meses después de finalizar las obras. ¿No había que haberlo quitado ya?.

La Secretaria aclara que son tres meses.

El Sr. Alcalde manifiesta que enseguida lo tienen que quitar.

7ª.- Han visto que el Equipo de Gobierno ha vuelto a cambiar el funcionamiento de la ludoteca, haciendo caso omiso a su propuesta de eliminar el cobro de 5 € por el carné de socio. También quería comentar que han recibido quejas porque a los niños de 1 a 2 años no se les permite la entrada, sólo se les permite la entrada los martes y jueves. Y claro, las madres y padres preguntan, ¿qué pasa los lunes, miércoles y viernes?.

El Sr. Alcalde interrumpe al Concejal para recordarle que le queda un minuto para terminar su turno.

El mismo Concejal señala que al Concejal del PP no le han limitado el tiempo.

El Sr. Alcalde insiste, le recuerda que le queda un minuto.

El mismo Concejal retoma el tema que estaba tratando. Hay un programa especial para los domingos, y quisiera saber a quién va destinado este programa, si para la franja de edad comprendida entre 1 y 8 años o para la franja de edad comprendida entre los 8 y 22 años. Esta programación indica también que puede cobrarse una cuota, y quisiera saber a quién se le cobra esta cuota, si a los que tienen carné o a los que no lo tienen, y de cuánto es esta cuota.

8ª.- El 29 de mayo se ha organizado una fiesta de fin de temporada, y los padres y madres quisieran saber si es abierta a todos los niños o es sólo para quien tenga el carné de socio.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez pasa a contestar a la primera pregunta. Como hasta ahora no había nada para los niños de 1 a 2 años han creído oportuno que por lo menos tengan dos días. Y bueno, irán viendo cómo funciona y si al final del curso ven que funciona bien pues ampliarán días, pero de momento hasta ver qué pasa creen que con dos días es suficiente, antes no tenían nada. Respecto a lo de que siguen manteniendo el cobro de 5 euros por el carné de socio de la ludoteca, no le puede contestar porque efectivamente es así, no le han hecho caso al Concejal y siguen cobrando 5 euros.

El mismo Concejal pregunta, ¿y la programación de los domingos, para quién va destinada?.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez informa que para el ludoclub.

El mismo Concejal pregunta ¿y para qué edad está dirigida esta programación?.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez contesta que para la franja de edad comprendida entre los 8 y 12 años.

9ª.- Quisiera saber si el Sr. Alcalde contesta a todas las quejas que recibe.

El Sr. Alcalde contesta que sí.

El mismo Concejal le recuerda al Alcalde que le envió una queja y está esperando su contestación por escrito. Todavía no la he recibido. Espera recibirla pronto.

10ª.- ¿Cuándo se va a cambiar la ubicación de los kioscos que están dentro de la zona de juegos infantiles?.

11ª.- ¿Cuándo se van a colocar los bancos y papeleras en la calle Ortubitarre?.

12ª.- El día 17 de abril, víspera en que se cumple un año de la desaparición de Jon Anza, se ha convocado una manifestación en Donibane Lohizune a partir de las cinco. Anima a acudir para exigir la aclaración de lo sucedido a Jon Anza.

El Portavoz del PSE-EE D. José Ignacio Sáenz Iraizoz formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- En el Pleno pasado hizo una pregunta en relación con la barredora y un menor. Quisiera saber si se ha tomado algún tipo de solución, y si se ha hecho algún tipo de gestión al respecto.

El Sr. Alcalde manifiesta que se ha hablado con la persona afectada y ésta ha dicho que no lo volverá a hacer.

2ª.- En Comisión rogó que se remitiera una carta al Departamento de Conservación de Carreteras de la Diputación Foral de Álava en relación con los pasos a nivel ante la nueva normativa para pintar los mismos. Quisiera saber si ha existido algún tipo de respuesta.

El Sr. Alcalde informa que le han comunicado que van a pintar el paso a nivel de negro, que no puede estar pintado en rojo.

El mismo Concejel comenta que esto demuestra que tenían razón, que de rojo no se puede pintar.

El Sr. Alcalde puntualiza que en la época que se pusieron los badenes era válido el color rojo. Pero en el borrador de la travesía los badenes aparecerán pintados en negro.

3ª.- En el momento que se realice el traspaso de la carretera A-3110, que termina con el enlace a la entrada del pueblo, rogarían que por parte del Ayuntamiento, y espera que se consiga el máximo consenso, se rehabilite el trazado en condiciones. O sea, no quieren que se haga un parcheo de la carretera sino un trazado en condiciones. Y sobre todo, quisieran que se mueva la señalización, porque ahora cuando pasamos ven el cartelito de paso de peatones con el de peligro para los niños, pero llega la primavera, crecen las ramas, y esa señal no es operativa porque no se ve. A ellos eso les plantea la necesidad de que hay que revisar la señalización. Y sobre todo, el día ya que sea competencia totalmente municipal, tenerla en óptimas condiciones. Por lo tanto, rogaría al Sr. Alcalde que hable con sus compañeros del Departamento de Conservación de Carreteras de la Diputación Foral de Álava para que se mantenga el concepto de movilidad y señalización del pueblo en lo que es la travesía.

El Sr. Alcalde expone que lo que ha comentado hace unos momentos es que están preparando el borrador del proyecto para actuar en la travesía, y en este borrador se han tenido en cuenta todas las carencias que se han detectado tanto en la señalización vertical como en la horizontal, en la calzada y en una serie de puntos que son un poco conflictivos, como es la calle Atxako. Está claro que para transferir la travesía al Ayuntamiento tienen que dejarla en perfectas condiciones para que al Ayuntamiento no le cueste dinero en unos cuantos años. Esperan que el borrador del proyecto como la obra se hagan cuanto antes.

4ª.- Hay otra cuestión sobre el tema de movilidad y la carretera que nos afecta, es el tramo de la curva de Elburgo. Ya sabe que no es competencia directa del Ayuntamiento, pero quiere dar traslado de la opinión de los vecinos porque cuando hay ciertas condiciones climatológicas ese tramo es mucho más peligroso de lo que parece. Quería comentar también un asunto que sí que es competencia municipal y de la Diputación Foral de Álava, y es que los vecinos sí disponen de una marquesina a la hora de esperar el autobús para ir a Vitoria-Gasteiz, pero cuando quieren ir hacia Salvatierra o hacia otros núcleos, tienen que estar a la intemperie porque no tienen una marquesina donde resguardarse. A él no le parece justo o ético o normal entre comillas que unos vecinos cuando están esperando el autobús para ir a Vitoria-Gasteiz sí tengan su marquesina y otros vecinos cuando tienen que desplazarse a otros pueblos estén a la intemperie. Ruega que esto, sea competencia de la Diputación Foral de Álava o sea competencia nuestra, se intente movilizarlo o gestionarlo de alguna forma; inclusive, si hay que cambiar la parada que se cambie. Ahora mismo no cree que una marquesina sea la solución ideal porque cerraría el paso, pero entiende que hay que buscar una solución al respecto.

El Sr. Alcalde manifiesta que en cuanto a lo que comentado el Concejel de la variante de Elburgo que es peligrosa, tanto la variante como el puente, explicar que en el borrador que la Diputación Foral de Álava está elaborando, para continuar con la circunvalación de la antigua N-1, la salida que en estos momentos utilizan los vehículos de STS, que mayoritariamente son camiones, y que es la que va por la calle Atxako quieren eliminarla, y se quiere prolongar la circunvalación en la rotonda para que los camiones puedan salir hacia esa dirección y volver hacia Agurain. De esta forma el problema de la calle Atxako, que tiene una curva muy peligrosa que está generando muchos contratiempos, quedaría solucionado. Lo que pasa es que al ser una obra de envergadura igual tardan un tiempo en presentar el proyecto.

El mismo Concejel señala que dice esto porque en breve empezará a estudiarse el Plan Foral, y entonces cada Grupo Político, cada asociación vecinal, quien sea, trasladará a Diputación sus necesidades y sus prioridades. Espera que por parte del Ayuntamiento se trate este tema cuanto antes y consiga el mayor consenso posible.

5ª.- Le gustaría que el Teniente de Alcalde le aclarara, respecto al tema de la modificación de la ludoteca, si los niños entre 1 y 3 años entran o no entran, y cuándo entran con padre y cuándo entran sin padre.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez aclara que los niños de 1 a 3 años entran martes y jueves con padre obligatoriamente. Es la única edad en la que es obligatorio que esté el padre. A partir de los tres años ya no es obligatorio que esté el padre. Los sábados está abierto a todas las edades.

El mismo Concejal pregunta ¿Entonces, sería martes, jueves y sábado?.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez contesta que sí.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- Quería retomar el tema de las puertas de los garajes que invaden la vía pública y que ha mencionado el Concejal del PP en su intervención. Quisiera saber qué Técnico del Ayuntamiento es el que ha dado el visto bueno de fin de obra a esta edificación.

El Sr. Alcalde manifiesta que habrá que mirar el expediente. Mirarán el expediente y se lo dirán.

El mismo Concejal pregunta ¿Se le informará en el siguiente Pleno?.

El Sr. Alcalde contesta que sí.

2ª.- Quería preguntar a la Secretaria si el Grupo de Eusko Alkartasuna de este Ayuntamiento no recibe la aportación económica que le corresponde.

La Secretaria informa que sí, todos los Grupos, los cinco Grupos, reciben la aportación económica que les corresponde.

El mismo Concejal pregunta ¿Esta aportación es de 4.673,28 euros?.

La Secretaria contesta que es la misma que recibe su Grupo y la misma que recibe el PSE-EE, porque se calcula teniendo en cuenta el número de Concejales. El importe exacto no lo sabe.

El mismo Concejal expone que lo dice porque cuando el Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales presenta las mociones no aparece este dato, entonces no estaba seguro si es que el Grupo de Eusko Alkartasuna había dejado de recibir la prestación económica que le correspondía o simplemente se obviaba el dato por intereses políticos.

La Secretaria reitera, todos los Grupos Políticos reciben la aportación económica que les corresponde.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez formula los siguientes ruegos y preguntas:

3ª.- Se imagina que todos habrán recibido el escrito del Ayuntamiento en relación a la limpieza del Colegio. En primer lugar quería dar la enhorabuena al Equipo de Gobierno por la rapidez, eficacia y eficiencia que ha demostrado en este tema. Pero le ha llamado una cosa la atención, y es que en los cuatro últimos Plenos y el otro día en la Comisión partíamos de la base de que no había ningún problema de limpieza en el Colegio, y resulta que sin hacer la primera auditoría de limpieza ya se han tomado una serie de medidas inmediatas, como son: poner una persona al mediodía, plantearse agrandar las papeleras, cambiar las toallas, ... . Lo que quiere dejar claro es que sí había un problema de limpieza en el Colegio, Sr. Alcalde, sí lo había, y el Equipo de Gobierno ha reaccionado, pero sí lo había. En segundo lugar quería decir que cuando se hace una auditoría o un control de la limpieza para valorar las necesidades, como comentaron el otro día que de cara al año que viene se va a hacer, en principio se hace sobre los niveles de limpieza que se han tenido durante todo el año. Pero si resulta que el primer día que hacemos el control de la limpieza donde había dos señoras limpiando como descosidas cinco horas sin parar aparece un señor con una barredora para que cuando vaya el funcionario del Ayuntamiento a la mañana siguiente se encuentre todo el suelo barrido, a eso se le llama hacer trampa, porque lo que el funcionario ve no es lo que ha pasado en los 200 días anteriores sino que ve una cosa distinta. Y está claro que no vamos a pagar a un señor que va con una barredora porque no tenemos presupuesto y no tenemos dinero para hacerlo. Por lo tanto, le gustaría que los controles se hicieran sobre lo que se ha hecho.

El mismo Concejal concluye su exposición indicando que su Grupo como manifestó el otro día en Comisión va a esperar a que pasen los cuatro días que se van a hacer de control de la limpieza y van a hablar con la Directora porque va a ser la persona encargada de informar al Ayuntamiento, y entienden que informará al Técnico o al Concejal, no saben a quién, y a partir de ahí, pues esperan que las dos peticiones que hicieron, la del mediodía, que ya se ha cumplido, y la de la tarde, si es necesario, pues se cumpla.

El Sr. Alcalde quería explicar al Concejal que en la reunión que se tuvo con la Directora la primera impresión que todo el mundo tuvo fue que la información de ida y vuelta entre el Colegio y el Ayuntamiento, por motivos "equis", no había existido. Es decir, todo el mundo estaba esperando que llamara la Directora o incluso que el Ayuntamiento llamara al Colegio. Y por eso pensaron que a nivel de Dirección del Colegio no había ningún problema con el tema de la limpieza, pero el problema es que la Dirección del Colegio estaba esperando a que le llamara el Ayuntamiento, y el Ayuntamiento, al revés. Fue un tema en el que todo el mundo dijo: "mea culpa", tanto por parte de la Dirección del Colegio como por parte de este Equipo de Gobierno. Solucionado este tema de "incomunicación", que ha sido tan claro y tan sencillo como lo ha explicado, lo demás era cuestión de detallar qué es lo que hay que hacer, qué es lo que la Directora va a hacer, y la Directora va a hacer lo que siempre le han dicho. Es decir, la Directora ya le dijo que ella es la responsable de lo que ocurra en el Colegio durante las horas que está ella, tanto de la limpieza como de lo que pueda surgir, y que ella cualquier queja que reciba la pondrá en conocimiento de la persona responsable del Ayuntamiento inmediatamente.

El Sr. Alcalde continúa su explicación manifestando que también quedó claro que la empresa estaba de acuerdo en que la limpieza que se estaba efectuando no era al cien por cien completa, y se le dijo claramente que tendrá que hacer lo que tenga que hacer pero que el contrato lo va a cumplir a rajatabla. Se tomaron una serie de iniciativas, por ejemplo se llevaron una gran sorpresa al saber que un váter grande que estaba en la planta baja estaba siendo utilizado como almacén, y automáticamente se decidió que ese váter se utilice para lo que es. Y está en marcha. En los servicios había un olor importante, pero abrieron las ventilaciones de los servicios que estaban todas cerradas y el olor fue desapareciendo. También se van a tomar algunas decisiones en cuanto a las toallas de papel para evitar que las papeleras estén siempre casi llenas, porque es un papel un poco grueso y al utilizarlas salen cuatro o cinco toallas a la vez. Quieren hacer el control de ese papel, y ver si se puede cambiar o no se puede cambiar, y luego también poner unas papeleras más acordes con los servicios. En cuanto al tema de la barredora se le dijo: "hombre, venimos aquí ahora y tú has pasado a un pasillo la barredora", se adelantó, se le dijo que eso no es manera de actuar, lo reconoció, y si pasa la barredora lo hará por su cuenta.

El Sr. Alcalde concluye su explicación indicando que dada la disponibilidad que todos tuvieron se ha decidido que se cambien las horas de la limpieza para poder intentar hacer una prueba en los servicios, a ver qué es lo que pasa. Se va a hacer un análisis durante cuatro días, pero luego se va a continuar, no saben si se harán semanalmente, quincenalmente, ... . Decidirán cómo se va a hacer después de realizar la auditoría que se tiene previsto hacer. Vuelve a repetir: "mea culpa" por esa información que no llegaba por los motivos que ha comentado al principio, y esperan que a partir de ahora la comunicación sea fluida para que cuando haya un tema de estos podamos tomar cartas en el asunto en el momento. También quería decir que el Ayuntamiento no va a pagar ni una peseta más de lo que está estipulado en el contrato. Y a estas conclusiones llegaron en la reunión. Da gusto tener reuniones de este tipo porque al final las conclusiones son limpias y claras, y para el bien de todos.

El mismo Concejal pregunta ¿No se va a pagar una peseta más excepto que el Pleno por mayoría acuerde que se destine, si es necesario, una cuantía económica a la limpieza del Colegio?.

El Sr. Alcalde comenta que en estos momentos hay un contrato que tienen que cumplir.

El mismo Concejal pregunta ¿Se va a pagar el trabajo que se ha realizado con la barredora?, porque no se ha hecho un trabajo extra, estaba contemplado en el convenio.

El Teniente de Alcalde D. José Antonio Isasi Urrez interviene para aclarar que lo que ha querido decir el Alcalde es que no se le va a pagar a la empresa por llevar esa barredora. En cuanto a lo que ha preguntado el Concejal de si se va a pagar una cantidad "equis" si el Pleno acuerda destinar una cuantía económica para la limpieza de Colegio, decir que si el Pleno acuerda que hay que invertir 30.000 euros más en la limpieza del Colegio, se pagará, evidentemente.

4ª.- El otro día hubo una reunión de padres del Gaztetxe, y quisiera saber a quién iba dirigida la misma, o sea, de qué edad a qué edad era.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez informa que estaban convocados los padres de los jóvenes de 12 años en adelante, aunque al final decidieron que era mejor convocar por cursos.

El mismo Concejales manifiesta que lo dice porque su hijo tiene 15 años y a él no se le convocó. Ya sabe que tiene una familia que no es convencional y que su hijo no está empadronado aquí, pero es socio del Gaztetxe, y entiende que aunque no está empadronado sigue siendo su padre y le extrañó que no se les convocara.

El Concejales Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez manifiesta que se les pasaría, seguro. Se lo comentará de todas formas, pero se les pasaría fijo. Pide disculpas si así ha sido.

El Concejales D. Félix Fernández de Pinedo Grajales por alusiones quería contestar al Concejales de DTI/AIA.

El Sr. Alcalde le da un minuto para hacerlo.

El Concejales D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que no va a entrar en una confrontación, pero quería explicar que cuando hace la presentación de las mociones de urgencia lee las cantidades de los Grupos Políticos que impiden que las mociones se debatan aquí, y se puede comprobar porque está recogido en las distintas Actas celebradas, ya que la moción se presentó en mayo. Por él encantado si DTI/AIA cambia la forma de actuar y les facilita debatir las mociones. No va a entrar en confrontación con el Concejales de DTI/AIA si es eso lo que está buscando. No lo ha conseguido esta vez.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- Un vecino de Alegría-Dulantzi les ha llamado la atención sobre cierto asunto que está pasando, y es que en las aceras y en los pasos de cebrá y de peatones, en varios puntos del pueblo, se aparcán los coches, y el que los aparca se olvida de que tiene coche. Y claro, el Ayuntamiento, con el Plan de Accesibilidad que plantea la Agenda Local 21, se ha gastado un dinero para que todo sea accesible para todo el mundo. Pero resulta que al estar esos coches ocupando las aceras y los pasos de peatones, la gente que va en silla de ruedas, la gente que anda con muletas, la gente mayor y todo el mundo en general, tiene que salirse de la acera para poder sortear ese obstáculo. Y ése es el ruego que hace, que de alguna forma se tenga un poco más de cuidado o de rigor en estas cosas.

El Sr. Alcalde explica que lo que se está haciendo desde el Ayuntamiento es llamar la atención diariamente, se puso un papel en cada coche mal aparcado que decía: "por favor no aparque", pero eso al final lo tomaron como norma y no ha hecho efecto, al principio algo, pero la verdad es que muy poco ha hecho. Efectivamente es la Ertzaintza la que tiene que patrullar con más frecuencia para evitar que la gente no solamente aparque en los pasos peatonales y en las aceras sino también en el casco histórico, porque hay momentos que está muy desagradable, y no por las obras, sino porque la gente aparca donde le da la gana, y pasa lo mismo cuando van a comprar a la tienda o cuando van a tomarse algo en el bar. Por lo tanto, cree que hace falta más mano dura, es triste y lamentable, pero no hay otra posibilidad.

2ª.- Desde su Grupo quisieran saber si el compromiso adquirido por este Equipo de Gobierno para facilitar la recogida de firmas en contra del trazado de Alta Tensión de la Línea 400 se está cumpliendo.

El Sr. Alcalde señala que el Ayuntamiento a nivel informativo puede poner las decisiones que este Pleno ha tomado en los locales municipales. Este Pleno tomó la decisión de adherirse al manifiesto, y ese manifiesto de adhesión que aprobó este Ayuntamiento es lo que está puesto en la Casa de Cultura. No pueden hacer otra cosa.

El mismo Concejales expone que aquí en los últimos Plenos, en Ruegos y Preguntas, por parte de este Concejales se ha preguntado en reiteradas ocasiones si se iba a facilitar, aparte de un local, la posibilidad de ir a un sitio donde poder firmar en contra del trazado de Alta Tensión de la Línea 400 a todas las personas que tengan esa inquietud. Y es que de hecho, en los pueblos vecinos, en el Ayuntamiento vecino de Elburgo, en los pueblos de Gaceta y Añua, e incluso en el pueblo de Egileta, que pertenece a nuestro municipio, se están recogiendo firmas en contra de este trazado. El trazado, como todos saben, implica unas torres de 40 metros y más de altura, un pasillo corredor de entre 22 y 26 metros de anchura; y eso, gracias a los Diputados del PNV y del PP, que el otro día rechazaron la enmienda en el Congreso. De momento está ahí, pero se siguen manteniendo reuniones, todavía no está parado. Y nuestro Ayuntamiento ciertamente no está haciendo nada llamativo en este aspecto; en cambio, todos los Ayuntamientos de la Montaña Alavesa, la parte que afecta a la zona de Navarra y otros Ayuntamientos de la Llanada Alavesa, aparte de sumarse están colaborando.

El mismo Concejal finaliza su intervención señalando que nosotros estamos teniendo una pasividad pasmosa, e incluso se aprecia cierta apatía. Cree que de alguna forma, y fueron palabras del Teniente de Alcalde, se comprometieron a que iban a hacer algo al respecto, pero una y otra vez lo olvidan y no hacen nada. Si se comprometen a algo, hay que hacerlo, es lo único que les pide. Otros Ayuntamientos lo están haciendo o por lo menos facilitando las cosas para que se pueda hacer. Dicho queda.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintiuna horas diecinueve minutos, de lo que, yo, la Secretaria, certifico.